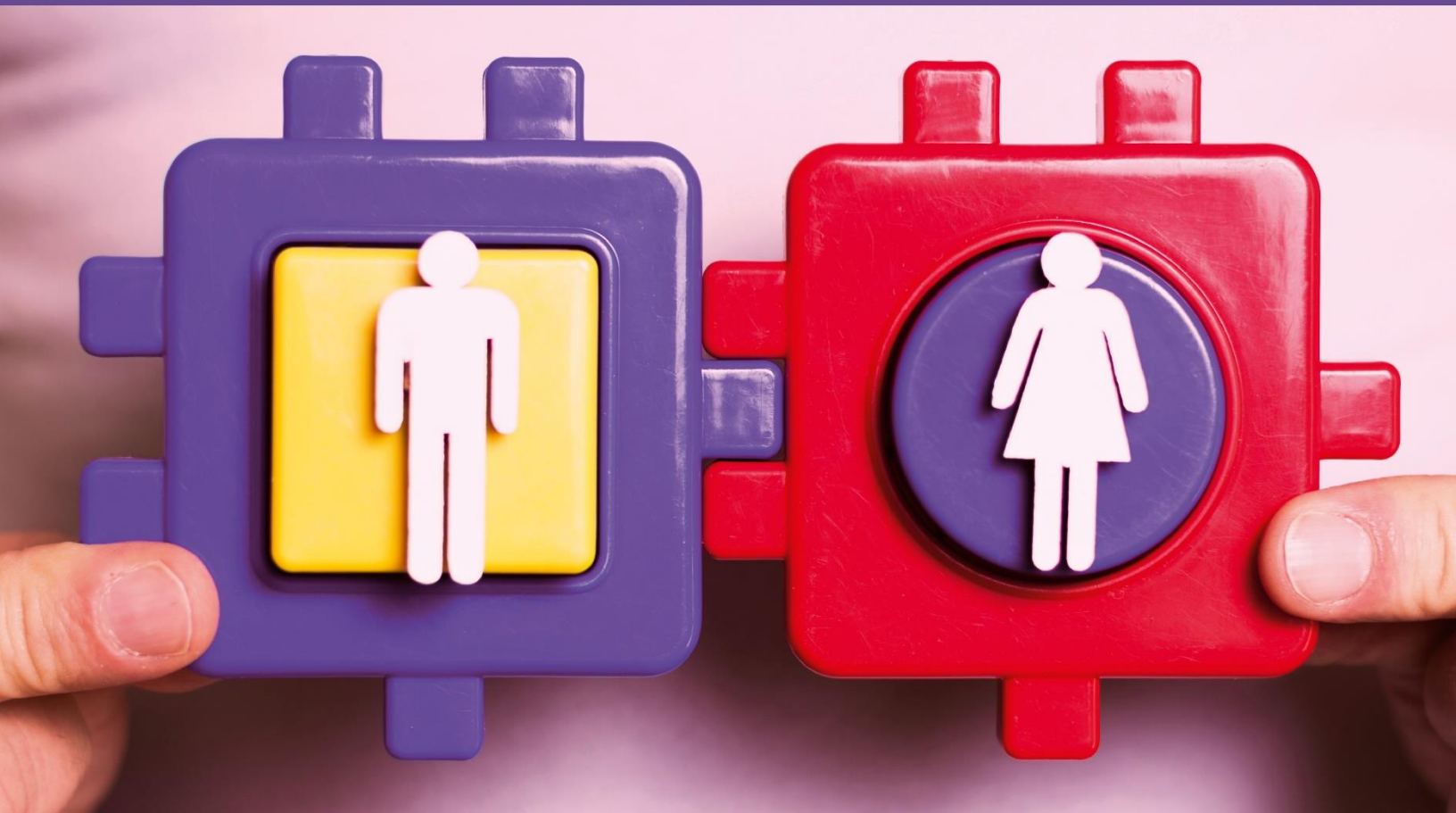




Informe sobre el avance en torno
al **Principio de Paridad** entre
Mujeres y Hombres en los puestos
de **toma de decisiones**

2023



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México, México

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)

2024

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	5
II. ANTECEDENTES.....	7
a) La lucha del movimiento feminista por el reconocimiento de la paridad de género.....	7
b) Histórico en México sobre el reconocimiento de la paridad de género en los puestos de elección popular	11
III. MARCO NORMATIVO SOBRE LA PARIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	16
a) Marco jurídico internacional que reconoce y protege la paridad de género	16
b) Marco jurídico nacional del principio de paridad de género a nivel federal.....	22
IV. ACCIONES.....	28
a) La situación de incorporación de la paridad de género a nivel federal en los cargos de elección popular y puestos de toma de decisiones.....	28
V. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD A NIVEL FEDERAL	33
a) Solicitudes de información a autoridades competentes sobre la paridad entre mujeres y hombres a nivel federal	33
b) Datos sobre la paridad en el Senado de la República	34
c) Datos de la paridad en la Cámara de Diputados y Diputadas.....	40
d) Datos sobre la paridad de género en el Poder Ejecutivo Federal	46
VI. CONCLUSIONES.....	67

ÍNDICE DE SIGLAS

APF	Administración Pública Federal
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Comité CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Convención de Belém do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CrIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
Inmujeres	Instituto Nacional de las Mujeres
JUCOPO	Junta de Coordinación Política
LGIMH	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OEA	Organización de Estado Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PAMIMH	Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
PNMIMH	Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEMAR	Secretaría de Marina

I. PRESENTACIÓN

El artículo 1º, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, favoreciendo a las personas la protección más amplia.

De igual manera, el párrafo tercero del mismo artículo establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (LGIMH), en su artículo 22, señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH). Mandato que también está indicado en el artículo 6º, fracción XIV Bis. de la *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*.

Esta misma ley también establece en el artículo 36, fracción III, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos será la encargada de evaluar la participación paritaria entre mujeres y hombres en cargos de elección popular.

Aunado a lo anterior, la LGIMH especifica en su artículos 48 que la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en: recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres; evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad; proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad.

En tal tenor, el presente Informe tiene el objetivo de ofrecer a las autoridades obligadas de la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a la población en general, un panorama sobre el avance en la implementación del principio de paridad a nivel federal en los puestos de elección popular, así como en la Administración Pública Federal. Ello,

con el objetivo de coadyuvar al avance de la igualdad sustantiva y a la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas.

II. ANTECEDENTES

a) La lucha del movimiento feminista por el reconocimiento de la paridad de género.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es consciente de la ardua lucha de las mujeres para lograr el reconocimiento, protección y garantía de sus derechos humanos. Asimismo, es sensible al contexto de desigualdad y discriminación históricas, derivadas del androcentrismo¹ y del sistema patriarcal² que aún permean los espacios sociales y las instituciones, y que suelen expresarse en diversos obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

La lucha de los movimientos de mujeres por sus derechos humanos, de manera específica por sus derechos político-electorales, adquiere mayor visibilidad en lo que diversas autoras denominan primera ola del feminismo a mediados del siglo XIX. En ésta se identifican proclamas que buscaron el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, principalmente, mediante su incorporación en la legislación sobre una base de igualdad respecto a los derechos reconocidos para los varones.³

¹ Alda Facio, describe al androcentrismo como una de las formas más generalizadas de sexismo. “Éste, consiste en ver el mundo desde lo masculino tomando al varón de la especie como parámetro o modelo de lo humano. A veces esta forma de sexismo degenera en misoginia, que como su raíz latina lo indica, es el odio o desprecio a lo femenino, o en ginopia: la imposibilidad de ver lo femenino o imposibilidad de aceptar la existencia autónoma de personas del sexo femenino”. Alda, Facio, Cuando el género suena, cambios trae, San José, ILANUD, 1992, p. 25. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1_Alda%20facio_Cuando_el_gen_suena_cambios_trae.pdf Fecha de consulta 25 de septiembre de 2023.

² De acuerdo con el Glosario de Igualdad de Género del Centro de Capacitación de ONU Mujeres, el término patriarcado “se refiere a una forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se les confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se considera femenino. Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, y la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres. Los fundamentos para este fenómeno suelen invocar razones biológicas (las mujeres por naturaleza son más aptas para ser cuidadoras, por ejemplo) y continúan sustentando muchos tipos de discriminación de género”. Disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=P&sortkey=&sortorder=asc> Fecha de consulta 25 de septiembre de 2023.

³ Dentro de la literatura, pueden considerarse como las raíces que posteriormente inspirarían la primera ola del feminismo, el pensamiento ilustrado y los movimientos de mujeres durante la revolución francesa. Entre estas aportaciones pueden encontrarse documentos como la

Dentro de la primera ola del feminismo, surgió el movimiento sufragista, el cual buscaba conseguir la reivindicación del voto y el reconocimiento de los derechos civiles y políticos para las mujeres. Derivado de esta lucha, en Estados Unidos en 1848 se aprobó la Declaración de Séneca Falls,⁴ uno de los pilares de este movimiento. Por su parte, en Inglaterra, existieron diversas peticiones al parlamento para aprobar el voto femenino, siendo la primera en 1866 presentada por Stuart Mill y su esposa Harriet Taylor. No obstante, éstas fueron descartadas y muchas de las mujeres sufragistas realizaron diversas protestas para exigir su derecho al voto. Entre éstas destacó Emmeline Pankhurst, fundadora del Sindicato Político y Social de las Mujeres.⁵ A pesar de todo, no se consiguió el voto femenino en Inglaterra hasta después de la Primera Guerra Mundial.

Tras diversas denuncias, peticiones y luchas, el voto de las mujeres fue aprobándose alrededor del mundo. En el año 1893, Nueva Zelanda se convierte en el primer país autónomo que permite el voto a las mujeres,⁶ seguido de Australia en 1902, Finlandia en 1906, y Noruega en 1913. Continuaron durante la siguiente década diversos países de Europa. En América del norte, Estados Unidos otorgó el voto a las mujeres en 1920; y Canadá, en 1940. El primer país de Latinoamérica en reconocer el voto a las mujeres fue Ecuador en 1929, seguido de varios países de Sudamérica y Centroamérica.

La lucha por el sufragio femenino en México, al igual que en diversas partes del mundo, inició a finales del siglo XIX. En ésta resaltaron diversas activistas y exponentes como Juana Belem Gutiérrez de Mendoza, Hermila Galindo, Dolores Jiménez y Muro, Elvia Carrillo Puerto, entre otras. No obstante, fue en 1947 que a

“Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana” de Olympe de Gouges, donde se denunciaba que la Revolución había olvidado a las mujeres al no reconocer sus derechos políticos y su ciudadanía. Así mismo, en Inglaterra, Mary Wollstonecraft escribió la “Vindicación de los Derechos de la Mujer”, donde abogaba por el derecho a la educación de las mujeres, a su independencia económica y a sus derechos políticos. Espinoza Núñez, Isabel, *La larga lucha del feminismo*, (s/f), p. 5-6. Disponible en:

<https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Isabel%20Espinoza%20-%20La%20larga%20lucha%20del%20feminismo.pdf> Fecha de consulta 25 de septiembre de 2023.

⁴ Baez-Villasenor, María Estela, Un largo camino: la lucha por el sufragio femenino en Estados Unidos. Sig. his, México, v. 12, n. 24, p. 89-119, dic. 2010. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-44202010000200004&lng=es&nrm=iso. Fecha de consulta 26 de septiembre de 2023.

⁵ Dyer, Harriet, *El pequeño libro del feminismo*, España, Planeta de Libros, 2015, p. 15-16. Disponible en: [El pequeño libro del feminismo \(legisver.gob.mx\)](http://www.legisver.gob.mx) Fecha de consulta 25 de septiembre de 2023.

⁶ ONU Mujeres, *Mujeres del mundo ¡Únanse!*, (s/f), Interactivo multimedia de ONU Mujeres, disponible en: [ONU Mujeres | Cronología: Mujeres del mundo, ¡Únanse! \(unwomen.org\)](http://www.unwomen.org) Fecha de consulta 25 de septiembre de 2023.

las mujeres se les reconoce el derecho a votar en los procesos municipales y hasta 1953 año en que se expide la reforma constitucional en la que se les otorgan los derechos políticos y la ciudadanía a las mujeres.

En lo que respecta a los tratados internacionales de derechos humanos, puede observarse que tras la constante búsqueda del reconocimiento de sus derechos humanos, las mujeres lograron en el año 1948, el reconocimiento internacional de su derecho humano a participar en la vida política dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual, en su artículo 21 señala que toda persona tiene derecho a participar en los gobiernos de sus países.⁷

Si bien, dicho reconocimiento representa un avance para la protección de los derechos humanos de las personas, no se debe de perder de vista que *“las demandas por los derechos humanos se enunciaron en términos de los derechos del hombre y esto ha sido objeto de crítica desde los movimientos feministas”*.⁸ Es decir, que mientras no se reconozcan de manera explícita los derechos humanos de las mujeres, en la práctica las mujeres no accederán plenamente al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad y enfrentarán diversos obstáculos para su ejercicio. La desigualdad de facto se expresa en *“la vivencia y el ejercicio de los derechos humanos (que) se da de manera diferenciada entre hombres y mujeres. Estos, en la práctica se ven afectados por roles y estereotipos tradicionales, una discriminación y desigualdad históricas y estructurales contra las mujeres, una división sexual del trabajo, una asignación del espacio público a los hombres y del espacio privado a las mujeres, brechas de desigualdad en casi todos los ámbitos, entre otras”*.⁹

Bajo este supuesto, las demandas de mujeres por el reconocimiento de sus derechos políticos continuaron y, a raíz de ello, se proclamaron diversos instrumentos como la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer* en 1953 o la *Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) celebrada en 1979, entre otras. En estos instrumentos se plasmaron los

⁷ Medina Espino, Adriana, *La participación política de las mujeres. De las cuotas a la Paridad*. México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género CEMAEG de la Cámara de Diputados, 2010, p. 18. Disponible en:

http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/part_pol_muj.pdf Fecha de consulta 26 de septiembre de 2023.

⁸ CNDH, *La participación política de las Mujeres en México, 2020*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020, p. 7. Disponible en:

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf Fecha de consulta 26 de septiembre de 2023.

⁹ CNDH, *La Participación Política...Op. Cit.*, p. 10.

compromisos, acciones y medidas necesarias para que los países logaran una plena participación política de las mujeres, con el objetivo de que la igualdad formal, pudiera traducirse en la igualdad en los hechos.

Estos instrumentos señalaron la obligatoriedad a los países para garantizar el derecho de las mujeres a votar y ser votadas, a ser elegidas para todos los organismos públicos electivos en condiciones de igualdad, a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas establecidas en la legislación nacional en igualdad de condiciones con los hombres, a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en la vida pública, a sancionar toda forma de violencia contra las mujeres en la vida política, entre otras.

No obstante, debido a la desigualdad histórica que han enfrentado las mujeres en dicho ámbito, así como a la subordinación y desequilibrio de poder aún existente en el entramado social, su incorporación en espacios de toma de decisión ha sido lenta y se ha topado con diversos obstáculos. Esto llevó a las autoridades internacionales y de los distintos países, así como a los movimientos de mujeres, a proponer y exigir el establecimiento de acciones específicas y medidas concretas para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. Entre éstas se encuentran reformas legislativas, acciones afirmativas,¹⁰ sistemas de cuotas y, finalmente, la paridad propuesta por primera vez en la Declaración de Atenas en 1992, en la cual se señaló lo siguiente:



“La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano. Las mujeres representan más de la mitad de la población. La democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones. Las mujeres representan la mitad de las inteligencias y de las cualificaciones de la humanidad y su infra-representación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto. La infra-representación de las mujeres en los puestos de decisión no permite tomar plenamente en consideración los intereses y las necesidades del conjunto de la población. Una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es

¹⁰ Las acciones afirmativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 Fracción I de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres son “el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”. Éstas, como se señala en el artículo 4 de la CEDAW están encaminadas a acelerar la igualdad de facto o en los hechos entre el hombre y la mujer y no se considerarán discriminatorias en tanto que su objetivo es alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato, es decir, lograr que se garantice una igualdad formal e igualdad sustantiva.

*susceptible de engendrar ideas, valores y comportamientos diferentes, que van en la dirección de un mundo más justo y más equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres”.*¹¹

b) Histórico en México sobre el reconocimiento de la paridad de género en los puestos de elección popular

En México, posterior a la aprobación del voto femenino en 1953, las mujeres mexicanas votaron por primera vez para las elecciones federales en 1955. No obstante, como se señala en diversos artículos en la materia, si bien esto representó un gran avance para el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, el acceso de éstas a los puestos de toma de decisión enfrentó diversos obstáculos. Algunos de estos derivaron de roles y estereotipos tradicionales, de la desigualdad histórica entre mujeres y hombres, y de procedimientos partidarios que reproducían estructuras androcéntricas y/o patriarcales, entre otros.¹²

Lo anterior puede verse reflejado en que, a pesar de que el voto femenino fue aprobado en 1953, las primeras mujeres electas fueron menos en proporción con los varones durante las primeras décadas, y su incorporación a la representación popular fue gradual, por ejemplo, “Aurora Jiménez de Palacios, fue la primera diputada federal, por el estado de Baja California en 1954. María Lavalle Urbina por Campeche y Alicia Arellano Tapia por Sonora, fueron las primeras senadoras electas en 1964; y hasta 1979, Griselda Álvarez fue elegida como la primera gobernadora en la República mexicana, en el estado de Colima”.¹³

Igualmente, cabe destacar, como menciona Alicia Girón, *et al.*, que debido a que, en el momento de la aprobación del voto femenino, el país estaba gobernado por un partido único (PRI), éste proponía a las candidatas y candidatos a los puestos

¹¹ Declaración de Atenas, 1992. Disponible en: <https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/participacion/0.-declaracion-atenas-1992-primera-cumbre-mujeres-poder.pdf> Fecha de consulta 26 enero 2024.

¹² Girón, Alicia; González Marín, María Luisa y Jiménez, Ana Victoria (2008): Breve historia de la participación política de las mujeres en México. En: Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD. Las Ciencias Sociales Estudios de Género. Miguel Ángel Porrúa, Distrito Federal, México, pp. 33-61. ISBN 978-970-819-114-2 Disponible en: <http://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf> Fecha de consulta 28 de septiembre de 2023.

¹³ CNDH, “Primera vez que la mujer vota en México”, noticias, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, s/f, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/primera-vez-que-la-mujer-vota-en-mexico> Fecha de consulta 02 de septiembre de 2023.

de elección popular, los cuales cotidianamente ganaban las contiendas electorales. Ello causaba que las candidatas propuestas por otros partidos, a pesar de ser propuestas, no ganaran y, por ende, no ocuparan espacios de representación. La primera mujer de la oposición en ocupar una diputación fue Macrina Rabadán en la legislatura XLIV (1958-1967).¹⁴

Como puede verse, poco a poco las mujeres comenzaron a ocupar puestos de representación pública y su participación política se incrementó, tanto en los puestos electivos, como dentro de los partidos políticos. Sobre ello, destaca que, aunado a las demandas del movimiento feminista, algunas mujeres dentro de estos espacios públicos también propusieron realizar campañas, pronunciamientos y organizar grupos, entre otras acciones, con el fin de lograr una mayor participación de las mujeres en la vida pública, así como para realizar una crítica al sistema patriarcal y las formas de opresión que aún vivían las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos.

Sin embargo, aún se requirieron de algunos cambios para lograr una variación significativa en la participación de las mujeres en las Cámaras. Alicia Girón *et al.* mencionan que entre estos cambios se encontraron la incorporación del movimiento feminista en la lucha por las representaciones populares; los cambios al sistema electoral con la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en 1977¹⁵ (la cual, creó la figura de diputaciones plurinominales); así como la aprobación de diversos tratados internacionales por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en Inglés) y La Declaración de Beijing, que fomentaban la participación política de las mujeres sin discriminación y el empoderamiento político de las mujeres.

La participación de las mujeres dentro de las Cámaras del Congreso de la Unión impulsó diversas acciones como la Convención Nacional de Mujeres por la Democracia en 1991, la cual estaba integrada por mujeres de diversos partidos políticos, grupos feministas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, entre otros, y tenía como objetivo lanzar a candidatas, desde un enfoque plural, que pudieran influir en la realidad política y social del país;¹⁶ la Convención

¹⁴ Girón, A., et al. *Breve historia de la...*, pp. 45-46.

¹⁵ *Ibid.*, p. 53.

¹⁶ *Ibid.*, p. 54.

Nacional de Mujeres (1996); la campaña “Ganando espacios y su plan de igualdad (1993-1994), la creación del Parlamento de mujeres¹⁷ (1998), entre otros.¹⁸

En 1993, se promulgó la primera regulación en torno a lograr una cuota de género¹⁹, la cual consiste en una medida especial o acción afirmativa encaminada a aumentar la participación política de las mujeres.²⁰ En esta reforma se realizó la primera modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COPIFE),²¹ que dispuso en su artículo 175, fracción III, la promoción de las mujeres en la postulación a cargos de elección popular.²² Posteriormente, en el año 1996, se agregó que las candidaturas a diputaciones y senadurías en los estatutos partidistas no excedieran el 70% para un mismo género.²³ En el año 2002 se incorporó la negativa para el registro de candidaturas que no cumplieran con la recomendación antes señalada, es decir, que excedieran el 70% de sus candidatos o candidatas para un mismo género.²⁴ En 2008, se estableció que las candidaturas deberían formarse con al menos 40% de propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

Finalmente, fue en el año 2014 que se realizó la reforma constitucional en materia de paridad, la cual estableció como obligatoria la integración de las candidaturas con el 50% de mujeres y 50% de hombres para la postulación de legislaciones federales y locales.²⁵

¹⁷ Sobre el Parlamento de mujeres cabe destacar que se conformó con las comisiones de género y de equidad tanto del Senado como de la Cámara de Diputados y tuvo como objetivo dar seguimiento a los acuerdos estipulados en la Conferencia de Beijing para lograr una mayor participación de las mujeres en la vida política.

¹⁸ *Ibid.*, p. 55.

¹⁹ Baez Silva, Carlos y Gilas, Karolina Monika, Paridad de género: entre acceso a las listas y acceso a los cargos, Cuest. Const. no.36, Ciudad de México ene./jun. 2017, n.36 pp.3-26. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932017000100003&lng=es&nrm=iso Fecha de consulta 25 de enero de 2024.

²⁰ ONU Mujeres, Glosario de igualdad de género: Cuota. Disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=C&sortkey=&sortorder=asc> Fecha de consulta 02 de octubre de 2023.

²¹ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (poner la referencia completa)

²² Reforma al COPIFE con fecha de 24 de septiembre de 1993. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_ref03_24sep93_ima.pdf Fecha de consulta 02 de septiembre de 2023.

²³ Aparicio Castillo, Francisco J., *Cuotas de género en México. Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011, p. 18. Disponible en:

https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/18_Francisco%20Javier%20Aparicio_Cuotas%20de%20g%C3%A9nero.pdf Fecha de consulta 03 de octubre de 2023.

²⁴ DOF, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0 Fecha de consulta 03 de octubre de 2023.

²⁵ *Idem.*

En 2015, tras las elecciones de 2014-2015, se logró que por primera vez hubiera un 42% de presentación de mujeres en la Cámara de Diputados. En 2018, tras el proceso electoral 2017-2018, se conformó el primer Congreso casi paritario, con una participación del 48.2% de mujeres en la Cámara de Diputados y el 50.8% en el Senado.²⁶

Por su parte, en el año 2019, se realizó nuevamente una reforma constitucional, la denominada reforma de paridad en todo, la cual estableció que en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a los cargos de elección popular y en la representación de los ayuntamientos en los municipios de población indígena, debe garantizarse la paridad de género.²⁷ Así mismo, esta reforma generó diversos cambios en los ordenamientos electorales federales y locales, de modo tal que esto pudiera garantizar una participación paritaria de las mujeres en los puestos de elección popular y nombramientos de cargos por designación del 50% para los hombres y 50% para las mujeres.²⁸

Cierto es que estas reformas, principalmente la de paridad en todo, han traído una participación política de las mujeres en la ocupación de espacios de representación popular, que no ha tenido precedentes en la historia de México. Por poner un ejemplo, puede verse que la composición de los congresos locales al 17 de noviembre de 2022, en las 32 entidades federativas ya era paritaria.²⁹ Sin embargo, la transversalización de la paridad aún presenta obstáculos en todos los espacios de toma de decisiones y en todos los niveles de gobierno.

Así mismo, esta mayor participación de las mujeres en la vida pública y los puestos de elección popular han ido acompañados de diversas manifestaciones

²⁶ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Cronología de la paridad en México, s/f, disponible en: <https://www.iecm.mx/www/sites/igydh/infografias/assets/files/Infografa.-CronologadelaparidadenMxico2021.pdf> Fecha de consulta 03 de octubre de 2023.

²⁷ INMUJERES, Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones> Fecha de consulta 03 de octubre de 2023.

²⁸ DOF, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 13 de abril de 2020. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0 Fecha de consulta 03 de octubre de 2023.

²⁹ CNDH, Estudio sobre la paridad en las instituciones encargadas de la observancia de la PNMIMH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022, p. 69. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Paridad_Fase_I_2022.pdf

de violencia en el ejercicio de sus derechos político-electorales. A este tipo de violencia se le denomina violencia política contra las mujeres en razón de género, la cual, de acuerdo con Rodríguez y Cárdenas, tiene el objetivo de *“reforzar las estructuras sociales y las políticas tradicionales, además de restringir la participación de las mujeres en la arena política (UNW y CSR, 2014: 5 y 6). [...] Ésta representa la resistencia al cambio del paradigma, en el que las mujeres han dejado de participar únicamente en la vida privada para intervenir de manera activa en un espacio tradicionalmente masculino”*.³⁰

Por ello, los colectivos de mujeres y grupos feministas, así como diversas organizaciones e instituciones, continúan con la labor y lucha por el reconocimiento, defensa y protección de los derechos políticos de las mujeres y del cumplimiento de la paridad en todos los órganos de gobierno, puestos de elección popular y puestos de toma de decisiones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, destaca la importancia de las luchas feministas por el reconocimiento de su ciudadanía y de sus derechos políticos. Igualmente, reitera la relevancia de los logros obtenidos en términos de acciones afirmativas y reformas legislativas para establecer la paridad en todo, pues la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones es un pilar fundamental de toda sociedad democrática. No obstante, este Organismo Autónomo reivindica la necesidad de que la paridad permee en toda la estructura institucional y social, para que efectivamente las mujeres puedan participar en la toma de decisiones sin obstáculos y en espacios libres de violencia contra las mujeres por razones de género, en los distintos ámbitos de la vida pública del país.

³⁰ Rodríguez Mondragón, R., y A. Cárdenas González, *Violencia Política contra las mujeres y el rol de la justicia electoral*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Tribunal Electoral de la Ciudad de México, p. 210. Fecha de consulta: 08 de septiembre de 2022.

III. MARCO NORMATIVO SOBRE LA PARIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Tomando en cuenta lo anterior, a continuación se presenta el marco normativo internacional del reconocimiento y protección de la paridad de género, así como su incorporación en el marco normativo nacional.

a) Marco jurídico internacional que reconoce y protege la paridad de género

La incorporación de la paridad de género a nivel internacional, como pudo observarse en los antecedentes, parte de la búsqueda por alcanzar efectivamente los derechos políticos de las mujeres. En tal sentido, ésta se enfoca en garantizar una participación igualitaria entre mujeres y hombres en la vida pública y en el acceso, permanencia y ejercicio de los puestos de toma de decisiones.

Por lo anterior, como primer fundamento del principio de la paridad de género, es importante partir de la protección de los derechos políticos, la cual se encuentra regulada en diversos tratados internacionales, siendo el primero de éstos la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que en su artículo 21 señala *“que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, así como al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas y a las elecciones por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto”*.³¹

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por su parte, en el artículo 25 resalta que *“todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

³¹ ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2017_050.pdf

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Así mismo, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, obliga a los Estados a que se respeten y garanticen los derechos de las personas a participar en asuntos públicos sobre una base de igualdad, sobre todo, a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y a votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, así como a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.³²

Adicionalmente a estos instrumentos, es menester presentar aquellos que son específicamente sobre los derechos humanos de las mujeres pues, como se ha mencionado en los antecedentes, el acceso y la vivencia de los derechos humanos ocurre de manera diferenciada entre mujeres y hombres. Así, a pesar de que la igualdad esté expresada de manera formal, esto no necesariamente garantiza que en la práctica todas las personas, principalmente las mujeres, accedan a ella.

Para garantizar la participación política de las mujeres, se cuenta con la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, que señala en sus artículos 2 y 3: *“Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna y que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”*.³³

Por otra parte, el principal instrumento en materia de igualdad entre mujeres y hombres del Sistema Universal de Derechos Humanos a saber, la Convención

³² Artículo 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>

³³ ONU, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada el 31 de marzo de 1953, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf>

sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reconoce como derechos específicos de las mujeres:



- a) *Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elección pública;*
- b) *Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) *Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*³⁴

Aunado a este instrumento, la OEA a través de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), así como a través de la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las mujeres, también ha reconocido el derecho humano de las mujeres a participar en los procesos públicos y de toma de decisiones del país, sin sufrir ningún tipo de acoso y/o violencia.

Ahora bien, tras los esfuerzos antes señalados para lograr una real participación igualitaria entre mujeres y hombres en los puestos de elección popular y de toma de decisiones, la Declaración de Atenas incorporó por vez primera en 1992 el término paridad para hacer referencia a la necesidad de que las mujeres participen en las decisiones de su país en una proporción igual que los hombres.

Otro instrumento en el que también fue reconocida la paridad fue el Consenso de Quito, de 2007. En éste, se señaló que *“la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”*.³⁵

³⁴ Artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

³⁵ CEPAL, *Consenso de Quito*, Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en Quito, Ecuador del 6 al 9 de agosto de 2007, párrafo 17. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>

De manera específica, dentro de este consenso se señala que tras la examinación del documento “El aporte de las mujeres a la igualdad de América Latina y el Caribe” se acordó lo siguiente en materia de paridad:

“[...]

- i. *Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poder ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) [...]*
- iv. *Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región, garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas y adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación.*
- v. *Fortalecer e incrementar la participación de las mujeres en los ámbitos internacionales y regionales que definen la agenda de seguridad, paz y desarrollo;*
- vi. *Promover acciones que permitan compartir entre los países de la región estrategias, metodologías, indicadores, políticas, acuerdos y experiencias que faciliten el avance hacia el logro de la paridad en cargos públicos y de representación política;*

[...]

- x. *Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos;*

- xi. Incentivar y comprometer a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas, y cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan.”³⁶*

Por su parte, el Consenso de Brasilia del año 2010, afirmó que la paridad es una condición necesaria para la democracia, y enfatizó que ésta debe ser una meta para la erradicación de la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad.³⁷ Asimismo, reiteró que ésta tiene como objetivo la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones. En tal sentido, se señalan como obligaciones de los Estados encaminadas a ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y esferas del poder, las siguientes:

“3.b Adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidos cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América Latina y el Caribe, con una perspectiva étnico-racial;

3.d Promover la creación de mecanismos y apoyar los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres que, además de la paridad en los registros de candidaturas, aseguren la paridad de resultados, garanticen el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como su inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido”.³⁸

³⁶ *Ibid.*, párrafo 25.

³⁷ CEPAL, *Consenso de Brasilia*, XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en Brasilia del 13 al 16 de julio de 2010, p. 2. Disponible en: https://www.cepal.org/notas/66/documentos/ConsensoBrasilia_ESP.pdf

³⁸ *Ibid.*, pp. 6-7.

También el Consenso de Santo Domingo en el año 2013, en el inciso E. *Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres para la participación política y la toma de decisiones* indica que los Estados, en materia de paridad, deberán:

“101. Asegurar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los puestos de toma de decisiones en todos los poderes del Estado y los gobiernos locales, por medio de iniciativas y medidas legislativas y de carácter electoral que garanticen la representación paritaria de las mujeres en todos los ámbitos del poder político y el compromiso con las agendas estratégicas para alcanzar la paridad en la participación política y la paridad de género como política de Estado;

102. Fortalecer la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, adoptando y aplicando leyes que aseguren la representación paritaria en los espacios de decisión, promoviendo medidas afirmativas de inclusión, tanto en partidos políticos como en otras instituciones de la vida democrática, del ámbito público o privado, y estableciendo mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido.”³⁹

A su vez, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, en su objetivo 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, indican que los Estados deben de “*asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública y se deben de aprobar*”,⁴⁰ y fortalecer las políticas y leyes encaminadas a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles.⁴¹

³⁹ CEPAL, Consenso de Santo Domingo, Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Santo Domingo, 15 a 18 de octubre de 2013, p. 13. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ba9437b2-44d1-4334-a9f1-483cd660d256/content>

⁴⁰ Meta específica 5.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

⁴¹ *Ibid.*, meta específica 5.c.

b) Marco jurídico nacional del principio de paridad de género a nivel federal

Como se mencionó en el apartado de antecedentes, la paridad de género también se ha ido incorporando en el marco jurídico mexicano, en un primer momento en el año 2014, con la reforma constitucional en materia de paridad. Posteriormente, en el año 2019, con la incorporación en la constitución de la paridad en todo, se logró un avance significativo para la garantía de la paridad en todos los cargos de elección popular.

Sobre lo anterior, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede verse que la paridad está contemplada de la siguiente manera:⁴²

Temática: Principio de paridad conforme a las normas aplicables en Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 2º [...]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

[...]

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

[...]

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

⁴² El siguiente cuadro con los apartados donde la CPEUM incorpora la paridad fue tomado del documento CNDH, *Estudio sobre la paridad en las instituciones encargadas de la observancia de la PNMIMH Fase I*, 2022, p. 46. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Paridad_Fase_I_2022.pdf

Temática: Derechos de la ciudadanía.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

[...]

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; [...]

Temática: Sobre la observancia del principio de paridad y los partidos políticos y paridad en el Ejecutivo Federal.

Artículo 41.

[...]

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

[...]

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán

formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. [...]

Temática. Sobre la paridad en las diputaciones de representación proporcional y el sistema de listas regionales.

Artículo 53.

La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Temática: Paridad en el Senado.

Artículo 56.

La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola

circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

Temática: Paridad en el Poder Judicial.

Artículo 94.

Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

[...]

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

[...]

Temática: Paridad en el Consejo de la Judicatura.

Artículo 100.

El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

[...]

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

[...]

Temática: Paridad en municipios, regidurías y sindicaturas.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define la paridad de género como la *“igualdad política entre mujeres y hombres, [que] se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación”*.⁴³

Asimismo, se señala en el artículo 2º de la misma Ley, que *“el Instituto, los Organismos Públicos Locales Electorales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres”*. Aunado a ello, esta Ley también establece, entre otras cosas, que será derecho de la ciudadanía y obligación de los partidos políticos y del Instituto garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el acceso a cargos de elección popular.⁴⁴

En conclusión, como puede verse derivado del contenido de las distintas normas citadas en este apartado, existe un amplio marco normativo nacional e internacional que promueve y protege el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la paridad. Ahora bien, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos resulta necesario identificar si este marco normativo,

⁴³ Artículo 3 inciso d bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁴⁴ *Ibid.*, artículo 7 numeral 1; artículo 26, numeral 2 y artículo 32, inciso b, fracción IX.

efectivamente ha permitido que las mujeres accedan plenamente y en igualdad de oportunidades a los puestos de toma de decisiones y a los cargos de elección popular.

IV. ACCIONES

a) La situación de incorporación de la paridad de género a nivel federal en los cargos de elección popular y puestos de toma de decisiones

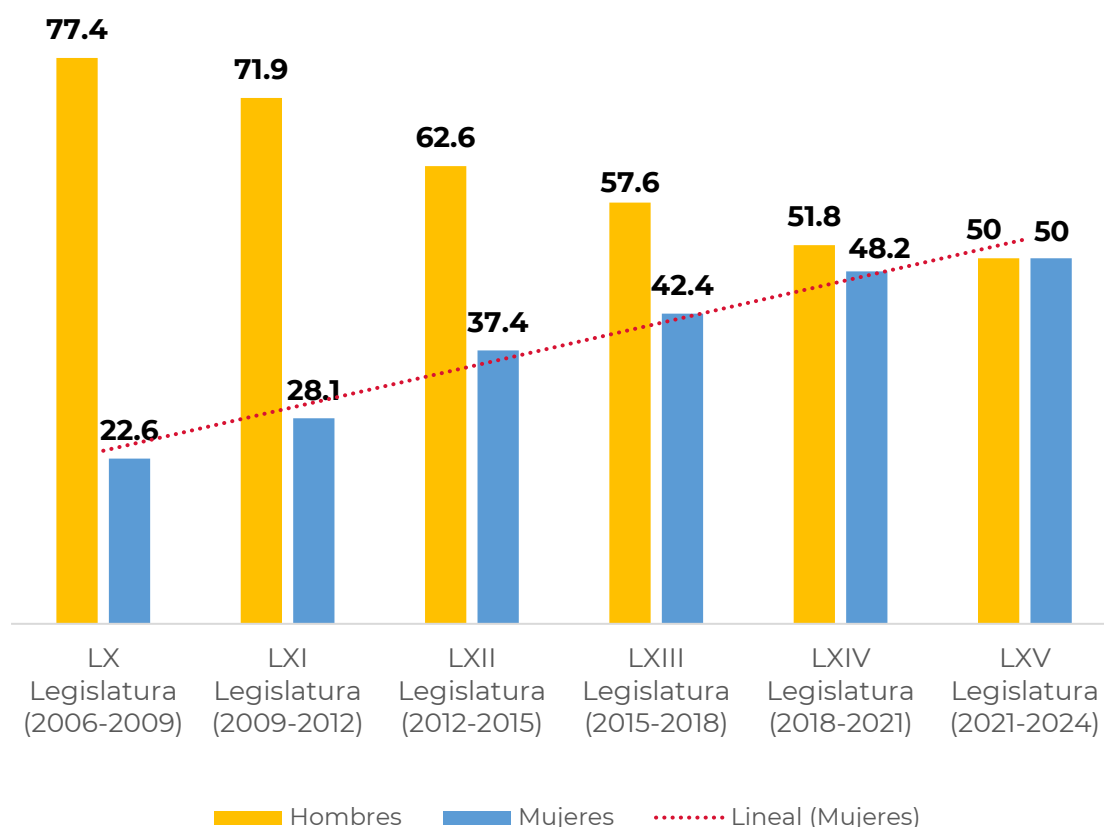
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce el gran avance que ha tenido nuestro país para el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular a partir de las reformas constitucionales en materia de paridad de género de los años 2014 y 2019.

Tras estas reformas, como lo señala el *Estudio sobre la paridad en las instituciones encargadas de la observancia de la PNMIMH Fase 1*,⁴⁵ publicado por la CNDH en el año 2022, es posible vislumbrar el constante aumento de la participación de las mujeres en la integración del Congreso de la Unión. Es decir, tanto en la composición de la Cámara de las y los Diputados, así como de la Cámara de las y los Senadores.

Por dar algunas cifras sobre lo anterior, es posible observar cómo en la Cámara de Diputados y Diputadas se pasó de un porcentaje de integración del 71.9% de hombres y 28.1% de mujeres en la Legislatura LXI correspondiente al periodo 2009-2012, a un porcentaje de 57.6% de hombres y 42.4% de mujeres en la Legislatura LXIII 2015-2018, como resultado de la reforma constitucional de paridad de género del año 2014. Igualmente, se logró que la integración de la Cámara fuera del 50% hombres y 50% mujeres en la LXV Legislatura, para el periodo 2021-2024, con la reforma constitucional de paridad en todo en el 2019. A continuación, se presenta un esquema sobre el aumento de la participación de las mujeres en la Cámara de Diputados y Diputadas del año 2006 al 2024.

⁴⁵ CNDH, Estudio sobre la paridad..., p. 68.

Gráfica 1. Porcentaje de mujeres y hombres en la Cámara de Diputadas y Diputados 2006-2024⁴⁶



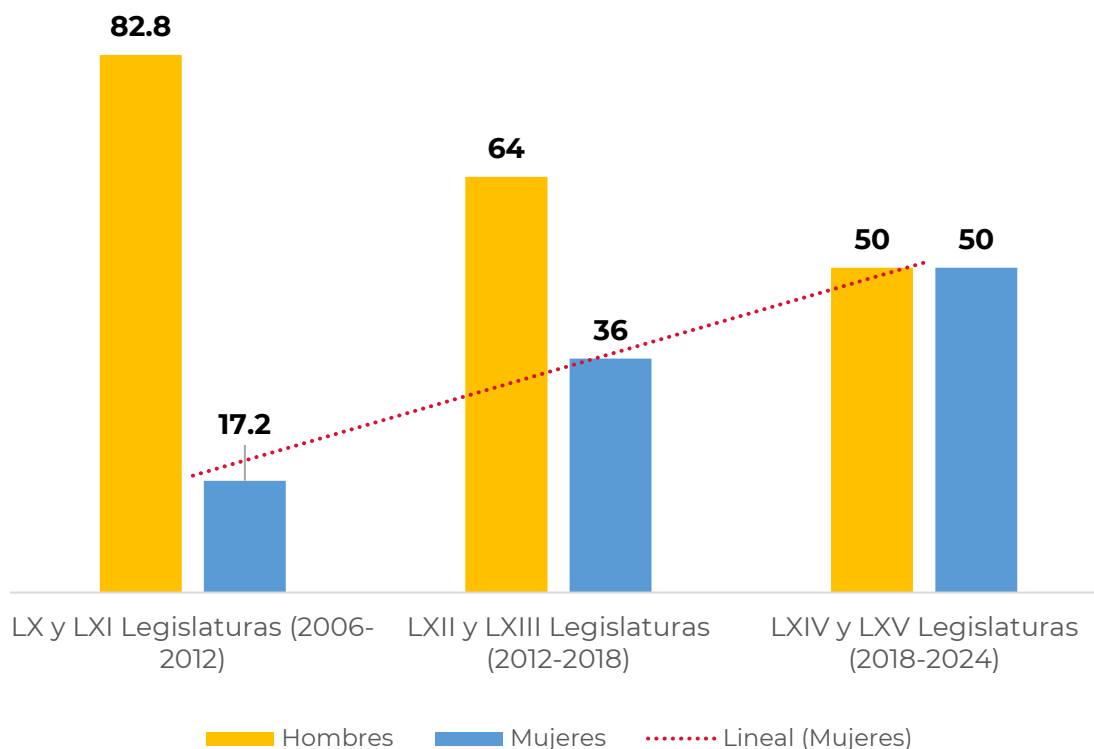
Fuente: CNDH, con información del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, 1 de octubre de 2019 y con resultados de las elecciones 2020-2021.

En Senado, por su parte, tras la reforma en materia de paridad de género del año 2014, se logró pasar de una participación del 36% mujeres y 64% hombres en las legislaturas LXII y LXIII 2012-2018, a una participación 50% mujeres y 50% hombres en las Legislaturas LXIV y LXV 2018-2024.⁴⁷

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 68.

Gráfica 2. Participación de mujeres y hombres en el Senado (LXV Legislatura)

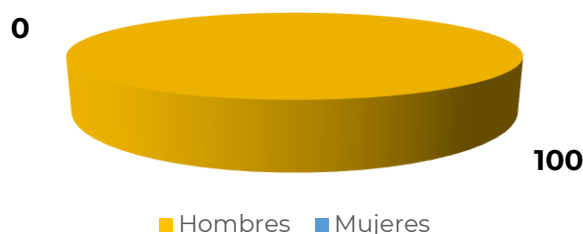


Fuente: CNDH, con información del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, 1 de octubre de 2019 y con resultados de las elecciones 2020-2021.

No obstante, es necesario considerar que, para que la participación de las mujeres en los cargos de elección popular sea plena y efectiva, además de la integración de las mujeres en dichos espacios, también es necesario que éstas puedan participar de igual manera en los procesos de toma de decisiones. En tal tenor, resulta primordial su participación también en las Juntas de Coordinación Política (JUCOPO), las cuales, hasta noviembre del año 2022, eran totalmente excluyentes para las mujeres, en el caso de las diputaciones y desigual con relación al Senado, como puede verse a continuación:⁴⁸

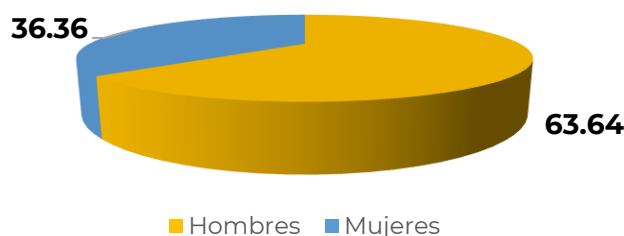
⁴⁸ *Ibid.*, p. 76.

Gráfica 3. Integración por sexo de la JUCOPO de Cámara de Diputados



Fuente CNDH, con información de la página del Congreso de la Unión, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2022.

Gráfica 4. Integración por sexo de la JUCOPO en el Senado de la República

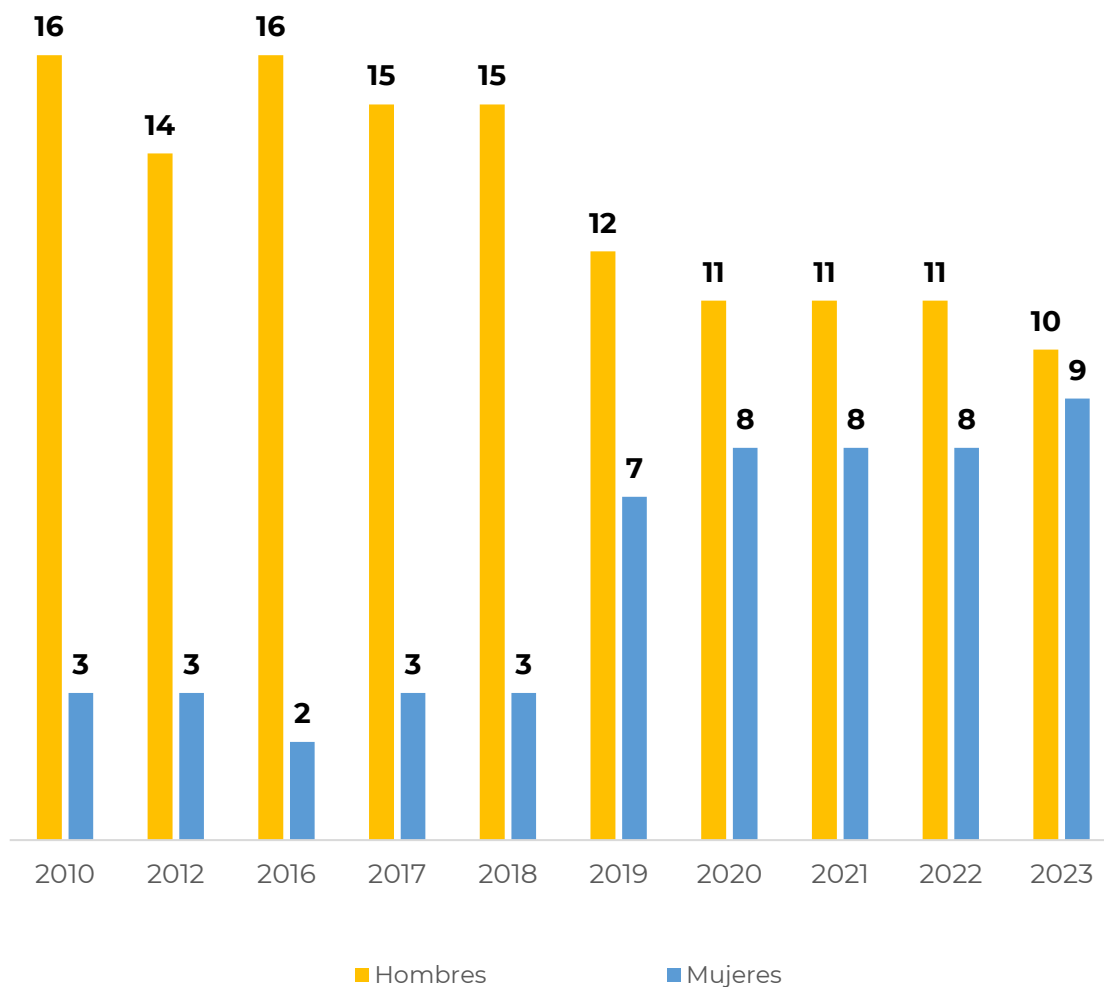


Fuente CNDH, con información de la página del Senado de la República, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2022.

Como puede verse con los datos anteriores, si bien ha existido una mayor incorporación de las mujeres a los cargos de elección popular, éstas continúan viviendo distintas formas de discriminación, desigualdad y/o exclusión de algunos espacios de toma de decisiones. Lo mismo sucede en el caso de la paridad de género en las designaciones y puestos de toma de decisión en la Administración Pública Federal.

De acuerdo con la información publicada por el INMUJERES con relación a la integración por sexo de las Secretarías de estado, es posible observar que la ocupación de mujeres en estos puestos en años anteriores ha sido menor en comparación con los hombres. E incluso, aunque a partir de esta administración se observa un aumento considerable al año 2022, ésta sigue siendo del 57.89% hombres y 42.11% mujeres, como puede apreciarse en la siguiente tabla:

Gráfica 5. Secretarías y Secretarios de estado a nivel federal



Fuente: INMUJERES, Indicadores, Secretarías y Secretarios de estado, 2007-2022.⁴⁹

⁴⁹ INMUJERES, Secretarías y Secretarios de estado, Indicadores. Disponible en: http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=460&Switch=1&Descripcion2=Distribuci%C3%B3n%20porcentual&indicador2=458&original=0&fuente=458.pdf&IDNivel=1&IDTemas=8#temas-section Fecha de consulta 11 de octubre de 2023.

V. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD A NIVEL FEDERAL

a) Solicitudes de información a autoridades competentes sobre la paridad entre mujeres y hombres a nivel federal

Con base en lo identificado anteriormente y con el objetivo de vislumbrar con mayor claridad los avances de la paridad y los alcances de las reformas en la materia realizadas en el año 2019, así como ubicar las áreas de oportunidad para garantizar de manera plena y efectiva la paridad entre mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones a nivel federal, este Organismo Nacional Autónomo, solicitó información relacionada con la paridad entre mujeres y hombres a los poderes legislativo y ejecutivo, con fecha de corte al 01 de septiembre del año 2023.

Las solicitudes de información fueron enviadas durante la segunda semana de septiembre de 2023 a las siguientes autoridades:

- Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, con número de oficio V4/062042.
- Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputadas/os, con número de oficio V4/062043.
- Titular de la Secretaría de la Función Pública, con número de oficio V4/062041.

La información requerida a cada autoridad fue la siguiente:

- Total de personas, desagregado por sexo, que integran cada comisión, secretaría y dependencia de la APF.
- Número de personas, desagregado por sexo, que integran la JUCOPO (Senado y Cámara de Diputados/as).
- Número de personas, desagregado por sexo, que integran la Mesa Directiva (Senado y Cámara de Diputados/as).

- Breve descripción de acciones más relevantes realizadas durante la actual legislatura y/o administración en materia de paridad entre mujeres y hombres.
- Breve descripción de principales obstáculos enfrentados, durante la actual legislatura y/o administración, en materia de paridad entre mujeres y hombres.
- Identificación de buenas prácticas, durante la actual legislatura y/o administración, en materia de paridad entre mujeres y hombres.
- Identificación de existencia de lineamientos, políticas, normativas o instrumentos para garantizar la incorporación de la paridad entre mujeres y hombres al interior de las Cámaras, Secretarías, Dependencias y Entidades de Gobierno, según sea el caso.

Respecto a la respuesta de las autoridades, se informa que todas ellas respondieron en tiempo. Especificando que, el Senado de la República y la Secretaría de la Función Pública, enviaron su respuesta el 22 de septiembre de 2023 con números de oficio LXV/ST/PMD/ALRR/259/2023 y 110.UAJ/6956/2023, respectivamente. Así mismo, se informa que la Cámara de Diputados respondió el 04 de octubre de 2023, con el oficio señalado con el turno 567.

Sobre el análisis de la información enviada por las autoridades, a continuación se presentan los principales resultados obtenidos.

b) Datos sobre la paridad en el Senado de la República

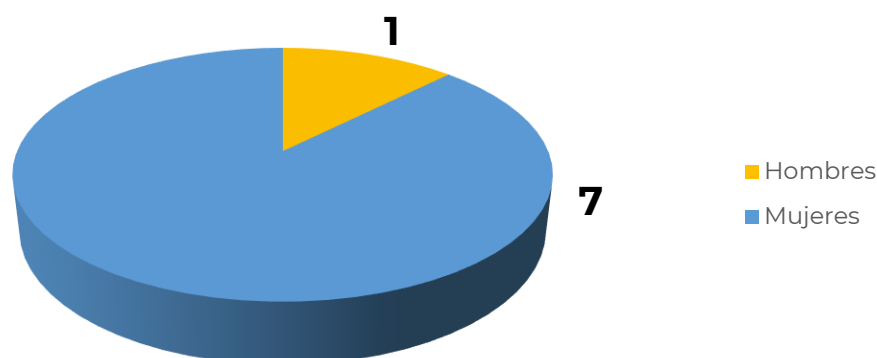
En lo que respecta al Senado de la República, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce el gran avance que se ha tenido en materia de paridad entre mujeres y hombres al interior de la Cámara. De acuerdo con la información enviada por dicha autoridad, es posible apreciar una amplia participación de las mujeres, no sólo en la conformación de la Cámara, sino en la presidencia de las diversas comisiones, así como en la integración de éstas.

Sobre la integración del Senado, se informó que la composición de éste es de 64 mujeres y 63 hombres, es decir que se compone de forma paritaria.

De manera específica, sobre la paridad en el órgano rector de la Cámara de Senadores, a saber, la Mesa Directiva, se informó que a la fecha de corte (1º de

septiembre de 2023) ésta estaba compuesta por 7 mujeres y 1 hombre, y que era presidida por 1 mujer.

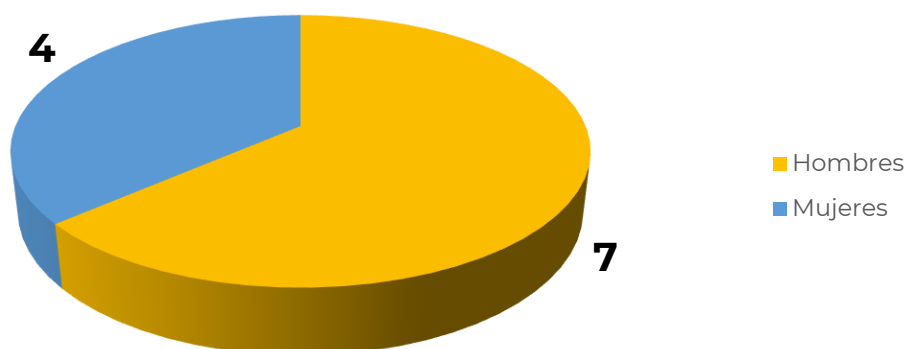
Gráfica 6. Integración por sexo de la Mesa Directiva en el Senado de la República



Fuente: Información proporcionada por el Senado de la República, con fecha de corte al 01 de septiembre de 2023.

En lo que respecta a la Junta de Coordinación Política, se dio conocimiento que a la fecha que se solicitó la información, estaba integrada por 4 mujeres y 7 hombres, y que la Presidencia de la misma estaba a cargo de un hombre.

Gráfica 7. Integración por sexo de la Mesa Directiva en el Senado de la República



Fuente: Información proporcionada por el Senado de la República, con fecha de corte al 01 de septiembre de 2023.

Con relación a la integración de las 48 comisiones ordinarias, con base en la información otorgada a este Organismo Nacional Autónomo, se detectó que éstas están integradas por 348 mujeres y 292 hombres, y son presididas por 32 mujeres y 16 hombres. El detalle de la integración de éstas se presenta a continuación:

Tabla 1. Integración de las comisiones ordinarias por sexo en el Senado de la República

No.	Nombre de la Comisión	Integración por sexo			Presidencia	
		M	H	T	M	H
1	Comisión de Administración	7	4	11	1	
2	Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	6	11	17	1	
3	Comisión Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana	9	3	12		1
4	Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios	10	5	15	1	
5	Comisión de Asuntos Indígenas	7	2	9	1	
6	Comisión de Ciencia y Tecnología	6	5	11		1
7	Comisión de Comunicaciones y Transportes	7	6	13	1	
8	Comisión de Cultura	9	2	11	1	
9	Comisión de Defensa de los Consumidores	5	4	9	1	
10	Comisión de Defensa Nacional	8	9	17		1
11	Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia	9	3	12	1	
12	Comisión de Derechos Humanos	11	4	15	1	
13	Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda	4	7	11	1	
14	Comisión de Desarrollo y Bienestar Social	5	7	12	1	
15	Comisión de Economía	8	10	18		1
16	Comisión de Educación	8	8	16	1	

No.	Nombre de la Comisión	Integración por sexo			Presidencia	
		M	H	T	M	H
17	Comisión de Energía	7	11	18	1	
18	Comisión de Estudios Legislativos	4	5	9		1
19	Comisión de Estudios Legislativos Primera	6	3	9	1	
20	Comisión de Estudios Legislativos Segunda	4	8	12	1	
21	Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal	6	4	10		1
22	Comisión de Gobernación	10	7	17	1	
23	Comisión de Hacienda y Crédito Público	12	10	22		1
24	Comisión de Jurisdiccional	5	4	9	1	
25	Comisión de Justicia	7	13	20	1	
26	Comisión de Juventud y Deporte	6	3	9		1
27	Comisión de Marina	4	11	15	1	
28	Comisión de Medalla Belisario Domínguez	7	4	11	1	
29	Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	13	4	17		1
30	Comisión de Minería y Desarrollo Regional	3	5	8	1	
31	Comisión de Organismos Internacionales	11	5	16	1	
32	Comisión para la Igualdad de Género	11	1	12	1	
33	Comisión de Puntos Constitucionales	8	9	17		1
34	Comisión de Radio y Televisión	3	8	11		1
35	Comisión de Recursos Hidráulicos	6	6	12		1
36	Comisión de Reforma Agraria	3	5	8		1
37	Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	5	2	7	1	
38	Comisión de Relaciones Exteriores	12	8	20		1

No.	Nombre de la Comisión	Integración por sexo			Presidencia	
		M	H	T	M	H
39	Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte	8	8	16	1	
40	Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe	10	7	17	1	
41	Comisión de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África	6	3	9	1	
42	Comisión de Relaciones Exteriores Europa	4	7	11	1	
43	Comisión de Salud	12	8	20	1	
44	Comisión de Seguridad Pública	6	10	16	1	
45	Comisión de Seguridad Social	8	3	11	1	
46	Comisión de Trabajo y Previsión Social	8	8	16		1
47	Comisión de Turismo	8	6	14		1
48	Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad	6	6	12	1	

Fuente: Información proporcionada por el Senado de la República con fecha de corte al 01 de septiembre de 2023.

En lo concerniente a las Comisiones Bicamerales, se obtuvo que en éstas participan 19 mujeres y 31 hombres, y que 3 de son dirigidas por mujeres y 3 por hombres.

Tabla 2. Integración de las Comisiones Bicamerales por sexo en el Senado de la República

No.	Nombre de la Comisión	Integración por sexo			Presidencia	
		M	H	T	M	H
1	Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación del Congreso de la Unión	5	11	16		1
2	Comisión Bicameral de Seguridad Nacional	2	5	7		1

No.	Nombre de la Comisión	Integración por sexo			Presidencia	
		M	H	T	M	H
3	Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	3	4	7	1	
4	Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas	4	1	5	1	
5	Comisión Bicameral en Materia de Disciplina Financiera las Entidades Federativas y de los Municipios	4	2	6	1	
6	Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública	1	8	9		1* provisional

Fuente: Información proporcionada por el Senado de la República, con fecha de corte al 01 de septiembre de 2023.

En torno a las Comisiones Especiales, el Senado reportó una participación de 24 mujeres y 17 hombres, y que 3 de cuatro de éstas están presididas por una mujer y una presidencia se encuentra pendiente.

Tabla 3. Integración de las Comisiones Especiales por sexo en el Senado de la República

No.	Nombre de la Comisión	Integración por sexo			Presidencia	
		M	H	T	M	H
1	Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación del T-MEC	4	5	9	1	
2	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento a los Casos de Femicidio de Niñas y Adolescentes	7	1	8	1	

No.	Nombre de la Comisión	Integración por sexo			Presidencia	
		M	H	T	M	H
3	Comisión Especial para dar seguimiento a los hechos ocurridos el 24 de diciembre de 2018 en el estado de Puebla	3	4	7	Pendiente	Pendiente
4	Comisión Especial para el seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 en México	10	7	17	1	

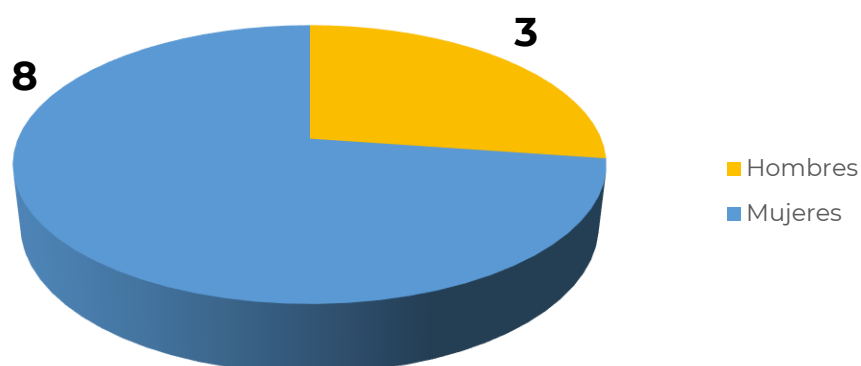
Fuente: Información proporcionada por el Senado de la República, con fecha de corte al 01 de septiembre de 2023.

Sobre la incorporación de buenas prácticas en materia de paridad, el Senado informó que ha implementado programas de educación y sensibilización sobre la importancia de la paridad de género. Igualmente, hizo mención que el 50% de su estructura administrativa y parlamentaria es dirigida por mujeres, lo cual señala que ha tenido un incremento del 36%.

c) Datos de la paridad en la Cámara de Diputados y Diputadas

Ahora bien, con relación a la solicitud de información sobre la incorporación de la paridad en la Cámara de Diputados y Diputadas, se informó que a la fecha de corte, su mesa directiva era presidida por un hombre, y se integraba por 8 mujeres y 3 hombres.

Gráfica 8. Integración por sexo de la Mesa Directiva en la Cámara de Diputados



Fuente: Información proporcionada por la Cámara de Diputados, con fecha de corte al 01 de septiembre de 2023.

De igual manera, informaron que al 1º de septiembre de 2023 su Junta de Coordinación Política era presidida por un hombre y estaba integrada por 7 hombres y ninguna mujer.

Gráfica 9. Integración por sexo de la Junta de Coordinación Política en la Cámara de Diputados



Fuente: Información proporcionada por la Cámara de Diputados, con fecha de corte al 01 de septiembre de 2023.

Respecto a la presidencia e integración de las 51 comisiones ordinarias, este Organismo Nacional Autónomo observa que de manera general, su integración y presidencia se presenta de manera paritaria. En el caso de la persona que preside éstas, se informó que 27 son dirigidas por mujeres y 24 por hombres.

Sobre la integración de estas comisiones, se tiene como total que en éstas participan 716 mujeres y 717 hombres⁵⁰, como se puede observar a continuación:

Tabla 4. Integración de las comisiones ordinarias por sexo en la Cámara de Diputadas y Diputados

No.	Nombre Comisión	M	H	Vacantes	Total	Presidencia	
						M (1/0)	H (1/0)
1	Asuntos de la Frontera Norte	11	5	6	22	1	
2	Asuntos de la Frontera Sur	8	8	6	22		1
3	Asuntos Migratorios	16	10	9	35	1	
4	Atención a Grupos Vulnerables	28	1	2	31	1	
5	Bienestar	22	14	3	39	1	
6	Cambio Climático y Sostenibilidad	13	11	13	37	1	
7	Ciencia, Tecnología e Innovación	11	16	4	31		1
8	Comunicaciones y Transportes	7	23	6	36		1
9	Cultura y Cinematografía	15	13	8	36		1
10	Defensa Nacional	8	18	5	31		1
11	Deporte	16	11	6	33	1	
12	Derechos de la Niñez y Adolescencia	29	2	5	36	1	
13	Derechos Humanos	23	7	6	36	1	
14	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	11	12	10	33	1	
15	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria	14	19	3	36	1	
16	Diversidad	8	1	8	17	1	

⁵⁰ Los totales de la participación de mujeres y hombres por comisión ordinaria se obtuvieron del total de mujeres y hombres que participaron en las 51 comisiones.

No.	Nombre Comisión	M	H	Vacantes	Total	Presidencia	
						M (1/0)	H (1/0)
17	Economía, Comercio y Competitividad	10	22	4	36		1
18	Economía Social y Fomento del Cooperativismo	11	9	15	35	1	
19	Educación	24	13	3	40	1	
20	Energía	14	21	9	44		1
21	Federalismo y Desarrollo Municipal	7	12	10	29	1	
22	Ganadería	11	18	4	33	1	
23	Gobernación y Población	14	21	3	38		1
24	Hacienda y Crédito Público	15	27	1	43		1
25	Igualdad de Género	30	1	6	37	1	
26	Infraestructura	14	23	3	40		1
27	Jurisdiccional	5	8	1	14		1
28	Justicia	21	13	2	36		1
29	Juventud	8	6	9	23	1	
30	Marina	7	16	4	27		1
31	Medio Ambiente y Recursos Naturales	14	15	8	37	1	
32	Movilidad	8	13	11	32		1
33	Pesca	10	13	7	30	1	
34	Presupuesto y Cuenta Pública	23	33	0	56		1
35	Protección Civil y Prevención de Desastres	10	9	8	27	1	
36	Pueblos Indígenas y Afromexicanos	20	10	4	33	1	
37	Puntos Constitucionales	15	24	1	40		1
38	Radio y Televisión	8	14	11	33		1

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

No.	Nombre Comisión	M	H	Vacantes	Total	Presidencia	
						M (1/0)	H (1/0)
39	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento	8	30	6	44		1
40	Reforma Político-Electoral	11	24	5	40	1	
41	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	6	7	9	22	1	
42	Relaciones Exteriores	19	20	1	40		1
43	Salud	19	18	2	39		1
44	Seguridad Ciudadana	17	14	8	39	1	
45	Seguridad Social	15	8	6	29	1	
46	Trabajo y Previsión Social	14	10	12	36		1
47	Transparencia y Anticorrupción	14	16	6	36		1
48	Turismo	16	15	6	37		1
49	Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación	13	23	2	38		1
50	Vivienda	20	6	12	38	1	
51	Zonas Metropolitanas	5	14	14	33	1	

Fuente: Elaboración CNDH, con información pública de la Cámara de Diputados, disponible en: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/comisiones?Tipo=Ordinarias> consultado el 24 de octubre de 2023.

Sobre la conformación de los tres comités (Administración, Decanos y Ética), se informó a la CNDH que, a la fecha de corte, los tres eran presididos por hombres y su integración era la siguiente:

Tabla 5. Integración de las comisiones ordinarias por sexo en la Cámara de Diputadas y Diputados

	Nombre del comité	M	H	Vacantes	Total	Presidencia	
						M	H
1	Administración	4	8	2	14		1
2	Decanos	1	6	0	7		1
3	Ética	6	10	1	17		1

Fuente: Elaboración CNDH, con información pública de la Cámara de Diputados, disponible en: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/comisiones?Tipo=Ordinarias> consultado el 24 de octubre de 2023.

En lo correspondiente a las buenas prácticas en materia de paridad incorporadas por la Cámara de Diputadas y Diputados, se reconoce que la LXV fue la primera legislatura donde los 500 escaños fueron ocupados en un 50% por mujeres y un 50% por hombres. Igualmente, esta Comisión Nacional destaca como un gran paso para la paridad que en la LXIX Legislatura dos de los tres años de ejercicio, la mesa directiva ha sido presidida por mujeres y que las comisiones son presididas de manera paritaria. También este Organismo reconoce como una buena práctica la instauración del Grupo Plural de Igualdad Sustantiva,⁵¹ conformado por Diputadas de todos los grupos parlamentarios, encaminado en promover y fortalecer la participación de las legisladoras para la conformación de una Agenda Legislativa para la igualdad de género y la implementación de la iniciativa “Ellas inciden”, la cual busca fortalecer las capacidades legislativas de las diputadas federales, mujeres políticas y parlamentarias.⁵²

⁵¹ Cámara de Diputados, Grupo Plural de Igualdad Sustantiva, disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Igualdad-Sustantiva/Que-es-el-Grupo#:~:text=GRUPO%20PLURAL%20DE%20IGUALDAD%20SUSTANTIVA&text=C%C3%A1mara%20de%20Diputados,contra%20la%20violencia%20de%20g%C3%A9nero>. Fecha de consulta 24 de octubre de 2023.

⁵² Cámara de Diputados, Ellas inciden, disponible en: <https://ellas-inciden.diputados.gob.mx/>. Fecha de consulta 24 de octubre de 2023.

d) Datos sobre la paridad de género en el Poder Ejecutivo Federal

En lo que respecta a la paridad en el ejecutivo federal, esta Comisión Nacional reconoce el avance que se ha tenido en los últimos años para la incorporación de las mujeres en las contiendas electorales. No obstante, es importante evidenciar la ardua lucha que han enfrentado las mujeres para participar en los procesos electorales en condiciones de igualdad que los varones. Sobre todo, para el cargo de Titular del Ejecutivo Federal.

En México, hasta el año 2022, solamente seis mujeres habían sido candidatas a la presidencia de la República, sin haber obtenido el cargo. La primera fue Rosario Ibarra de Piedra (1982) y, posteriormente Cecilia Soto (1994), Marcela Lombardo (1994), Patricia Mercado (2006), Josefina Vázquez Mota (2012) y Margarita Zavala (2018).⁵³

En lo que respecta a la ocupación de mujeres a la cabeza de las Secretarías de Estado, como pudo observarse en la gráfica 5 de este documento, éstas históricamente han ocupado mucho menos cargos y puestos que los varones. Sin embargo, puede observarse un aumento significativo en los últimos cinco años.

Por su parte, la Secretaría de la Función Pública informó a la CNDH que, al 31 de agosto de 2023, de las 21 dependencias reportadas en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, 10 titulares son mujeres y 11 hombres, desagregados de la siguiente manera por dependencia:

Tabla 6. Titularidad por sexo de las dependencias reportadas en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal

No.	Institución	Titularidad	
		Mujer	Hombre
1	Secretaría de Gobernación		
2	Secretaría de Relaciones Exteriores		
3	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		1

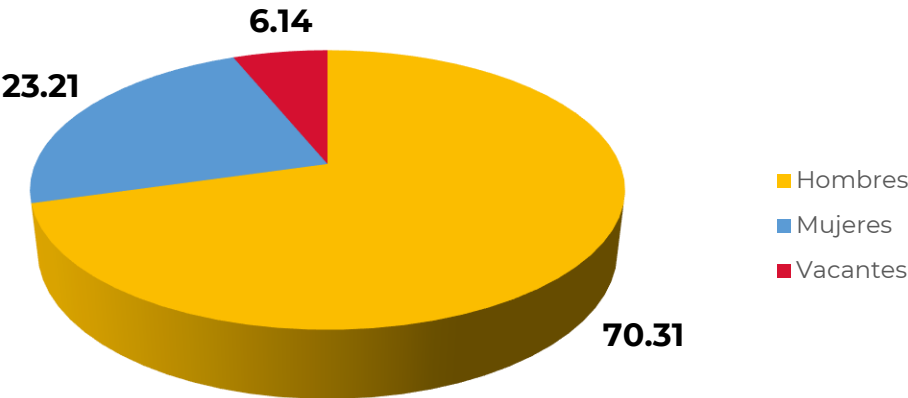
⁵³ INE, Mujeres candidatas, portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, disponible en: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/mujeres-candidatas/> Fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

No.	Institución	Titularidad	
		Mujer	Hombre
4	Secretaría de la Defensa Nacional		1
5	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural		1
6	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		1
7	Secretaría de Economía	1	
8	Secretaría de Educación Pública	1	
9	Secretaría de Salud		1
10	Secretaría de Marina	1	
11	Secretaría del Trabajo y Previsión Social		1
12	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1
13	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1	
14	Secretaría de Energía	1	
15	Secretaría de Bienestar	1	
16	Secretaría de Turismo		1
17	Secretaría de la Función Pública		1
18	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	1	
19	Comisión Reguladora de Energía		1
20	Comisión Nacional de Hidrocarburos		1
21	Secretaría de Cultura	1	

Fuente: Secretaría de la Función Pública, con fecha de corte al 31 de agosto de 2023.

En lo que compete a los Órganos de Gobierno, la Secretaría de la Función Pública informó que de un total de 292 de las instituciones reportadas en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, 206 titularidades son ocupadas por hombres, 68 por mujeres y 18 a la fecha de corte se encontraban vacantes.

Gráfica 10. Porcentaje de titulares de los órganos de gobierno federal, desagregado por sexo



Fuente: Elaboración CNDH con información de la Secretaría de la Función Pública, con fecha de corte al 31 de agosto de 2023.

Con relación a la información específica por institución, la titularidad por sexo se desagregó de la siguiente manera:

Tabla 7. Titularidad de los Órganos de Gobierno Federal, desagregados por sexo

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
1	Oficina de la Presidencia de la República		1	
2	Secretaría de Gobernación	1		
3	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal		1	
4	Talleres Gráficos de México	1		
5	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1		
6	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje		1	
7	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	1		
8	Instituto Nacional de Migración		1	

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
9	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda A Refugiados		1	
10	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes			1
11	Centro de Producción de Programas Informativos Y Especiales		1	
12	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur			1
13	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	1		
14	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas			1
15	Secretaría de Relaciones Exteriores	1		
16	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	1		
17	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México Y Belice		1	
18	Instituto Matías Romero			1
19	Instituto de los Mexicanos en el Exterior		1	
20	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para El Desarrollo	1		
21	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		1	
22	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales		1	
23	Comisión Nacional Bancaria y de Valores		1	
24	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas		1	
25	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		1	
26	Servicio de Administración Tributaria		1	

Cuarta Visitaduría General*Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
27	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.		1	
28	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.		1	
29	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.		1	
30	Casa de Moneda de México		1	
31	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros		1	
32	Agroasemex, S.A.		1	
33	Agencia Nacional de Aduanas de México		1	
34	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		1	
35	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural		1	
36	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura			1
37	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario		1	
38	Nacional Financiera, S.N.C.		1	
39	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.		1	
40	Lotería Nacional		1	
41	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado		1	
42	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.		1	
43	Secretaría de la Defensa Nacional		1	
44	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas		1	
45	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.		1	
46	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural		1	
47	Universidad Autónoma Chapingo		1	

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
48	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar		1	
49	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		1	
50	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas		1	
51	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero			1
52	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	1		
53	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca		1	
54	Fideicomiso de Riesgo Compartido			1
55	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.		1	
56	Colegio de Postgraduados		1	
57	Comisión Nacional de las Zonas Áridas		1	
58	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas Y Pecuarias		1	
59	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios		1	
60	Seguridad Alimentaria Mexicana		1	
61	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura		1	
62	Diconsa, S.A. de C.V.	1		
63	Liconsa, S.A. de C.V.		1	
64	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones Y Transportes		1	
65	Instituto Mexicano del Transporte		1	
66	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano		1	
67	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario		1	
68	Agencia Federal de Aviación Civil		1	

Cuarta Visitaduría General*Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
69	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	1		
70	Ferrocarriles Nacionales de México (en Proceso de Desincorporación)		1	
71	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	1		
72	Servicio Postal Mexicano	1		
73	Aeropuertos y Servicios Auxiliares		1	
74	Agencia Espacial Mexicana		1	
75	Telecomunicaciones de México	1		
76	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.			1
77	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		1	
78	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		1	
79	Secretaría de Economía	1		
80	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria		1	
81	Centro Nacional de Metrología		1	
82	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.		1	
83	Fideicomiso de Fomento Minero			1
84	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		1	
85	Procuraduría Federal del Consumidor		1	
86	Servicio Geológico Mexicano	1		
87	Secretaría de Educación Pública	1		
88	Universidad Pedagógica Nacional	1		
89	Instituto Politécnico Nacional		1	
90	XE-IPN Canal 11		1	
91	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte		1	

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
92	Universidad Abierta y a Distancia de México	1		
93	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	1		
94	Centro de Enseñanza Técnica Industrial		1	
95	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional		1	
96	Colegio de Bachilleres		1	
97	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica		1	
98	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional		1	
99	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1		
100	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	1		
101	Consejo Nacional de Fomento Educativo		1	
102	El Colegio de México, A.C.	1		
103	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral		1	
104	Tecnológico Nacional de México		1	
105	Fondo de Cultura Económica		1	
106	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	1		
107	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	1		
108	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa		1	

Cuarta Visitaduría General*Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
109	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1		
110	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional		1	
111	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez		1	
112	Secretaría de Salud		1	
113	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública		1	
114	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea		1	
115	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida	1		
116	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva			1
117	Comisión Nacional de Arbitraje Médico			1
118	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas		1	
119	Instituto de Salud para el Bienestar	1		
120	Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”		1	
121	Centros de Integración Juvenil, A.C.	1		
122	Hospital Juárez de México		1	
123	Hospital General “Dr. Manuel Gea González”		1	
124	Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”	1		
125	Hospital Infantil de México “Federico Gómez”		1	
126	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío		1	
127	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	1		

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
128	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán		1	
129	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"		1	
130	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	1		
131	Instituto Nacional de Cancerología			1
132	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"		1	
133	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"	1		
134	Instituto Nacional de Geriátría	1		
135	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		1	
136	Instituto Nacional de Medicina Genómica		1	
137	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"		1	
138	Instituto Nacional de Pediatría	1		
139	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"		1	
140	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"		1	
141	Instituto Nacional de Salud Pública		1	
142	Laboratorios De Biológicos Y Reactivos de México, S.A. de C.V.		1	
143	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1		
144	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control De Enfermedades		1	
145	Centro Nacional de Trasplantes		1	
146	Centro Nacional para la Salud de la Infancia la Adolescencia		1	
147	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios		1	

Cuarta Visitaduría General*Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
148	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud		1	
149	Comisión Nacional de Bioética		1	
150	Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones		1	
151	Secretaría de Marina	1		
152	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.		1	
153	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. De C.V.		1	
154	Administración Del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.		1	
155	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.		1	
156	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.		1	
157	Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.		1	
158	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.		1	
159	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.		1	
160	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.		1	
161	Administración del Sistema Portuario Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.		1	
162	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.		1	
163	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.		1	
164	Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.		1	
165	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.		1	
166	Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. De C.V.		1	

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
167	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. De C.V.		1	
168	Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México		1	
169	Secretaría del Trabajo y Previsión Social		1	
170	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1		
171	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	1		
172	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral		1	
173	Comisión Nacional de Los Salarios Mínimos		1	
174	Instituto Mexicano de La Juventud		1	
175	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1	
176	Registro Agrario Nacional		1	
177	Comisión Nacional de Vivienda		1	
178	Instituto Nacional del Suelo Sustentable		1	
179	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal		1	
180	Procuraduría Agraria		1	
181	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	1		
182	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1		
183	Comisión Nacional del Agua		1	
184	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1		
185	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas		1	
186	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección Al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos		1	

Cuarta Visitaduría General*Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
187	Comisión Nacional Forestal		1	
188	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua		1	
189	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático			1
190	Secretaría de Energía	1		
191	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias		1	
192	Comisión Nacional para el uso Eficiente de la Energía		1	
193	Instituto Nacional de Electricidad Y Energías Limpias	1		
194	Instituto Mexicano del Petróleo		1	
195	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares		1	
196	Luz y Fuerza del Centro en Liquidación		1	
197	Petróleos Mexicanos (Corporativo)		1	
198	Pemex-Exploración y Producción		1	
199	Pemex-Refinación	1		
200	Pemex-Gas y Petroquímica Básica		1	
201	Pemex-Petroquímica		1	
202	Centro Nacional de Control de Energía		1	
203	Centro Nacional de Control del Gas Natural		1	
204	Comisión Federal de Electricidad		1	
205	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. De C.V.		1	
206	Fondo de la Vivienda del ISSSTE		1	
207	Secretaría de Bienestar	1		
208	Instituto Nacional de la Economía Social		1	
209	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores			1

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
210	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social		1	
211	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad			1
212	Secretaría de Turismo		1	
213	Fondo Nacional de Fomento al Turismo		1	
214	Fonatur Infraestructura, S.A. De C.V.	1		
215	Fonatur Tren Maya, S.A. De C.V.			1
216	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad De México		1	
217	Secretaría de la Función Pública		1	
218	Tribunal Superior Agrario	1		
219	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa		1	
220	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	1		
221	Servicio de Protección Federal		1	
222	Coordinación Nacional Antisecuestro		1	
223	Prevención y Readaptación Social		1	
224	Centro Nacional de Prevención de Desastres		1	
225	Centro Nacional de Inteligencia		1	
226	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	1		
227	Guardia Nacional		1	
228	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	1		
229	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.		1	
230	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.		1	
231	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	1		

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
232	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"		1	
233	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología Y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	1		
234	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Electroquímica, S.C.		1	
235	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C		1	
236	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.		1	
237	Centro de Investigación Científica De Yucatán, A.C.		1	
238	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.		1	
239	Centro de Investigación en Química Aplicada	1		
240	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social		1	
241	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología	1		
242	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	1		
243	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. De C.V.		1	
244	El Colegio de La Frontera Norte, A.C.		1	
245	El Colegio de La Frontera Sur		1	
246	El Colegio de Michoacán, A.C.		1	
247	El Colegio de San Luis, A.C.		1	
248	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de La Información y Comunicación		1	
249	Instituto de Ecología, A.C.		1	
250	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	1		

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
251	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica		1	
252	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.		1	
253	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial		1	
254	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California		1	
255	Centro de Investigación de Alimentación y Desarrollo, A.C.	1		
256	Comisión Reguladora de Energía		1	
257	Comisión Nacional de Hidrocarburos		1	
258	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas		1	
259	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	1		
260	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec		1	
261	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente		1	
262	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1		
263	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano		1	
264	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción		1	
265	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	1		
266	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar (Imss-Bienestar)		1	
267	Archivo General de la Nación		1	
268	Instituto Nacional de las Mujeres	1		

Cuarta Visitaduría General*Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
269	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. De C.V.		1	
270	Instituto Mexicano de la Radio	1		
271	Secretaría de Cultura	1		
272	Instituto Nacional de Antropología e Historia		1	
273	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1		
274	Radio Educación		1	
275	Instituto Nacional del Derecho de Autor			1
276	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México		1	
277	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.		1	
278	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	1		
279	Educal, S.A. de C.V.		1	
280	Estudios Churubusco Azteca, S.A.		1	
281	Fideicomiso para la Cineteca Nacional		1	
282	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas			1
283	Instituto Mexicano de Cinematografía	1		
284	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.		1	
285	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	1		
286	Instituto Mexicano del Seguro Social		1	
287	Imss Bienestar		1	
288	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		1	
289	Pemex Exploración y Producción		1	
290	Pemex Logística		1	
291	Pemex Transformación Industrial		1	

No.	Institución	Mujeres	Hombres	Vacante
292	Pemex Corporativo		1	

Nota: La secretaría de Marina y Defensa Nacional no reportan información del personal militar, toda vez que conforme al artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “La Secretaría será responsable de establecer y operar un sistema, con el fin de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales. La Función Pública contará con un sistema de administración de los recursos humanos de las dependencias y entidades y para tal efecto estará facultada para dictar las normas de su funcionamiento y operación. El registro del personal militar lo llevarán las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, según corresponda...” (sic)

La información proporcionada se sistematiza conforme a lo reportado por 293 Instituciones de la Administración Pública Federal, mediante el RUSP, quienes son responsables de la calidad, integralidad y veracidad de la información.

Fuente: Secretaría de la Función Pública, con fecha de corte al 31 de agosto de 2023.

Por su parte, respecto a la ocupación de mujeres en puestos de toma de decisión en la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública informó que al 31 de agosto de 2023, de acuerdo con el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal en las Direcciones Generales u homólogas, se tenían a 1,346 hombres y a 648 mujeres; en las Direcciones Generales Adjuntas u homólogas se tenían a 1,020 hombres y 575 mujeres; en las Dirección de Área u homólogas, a 8,339 hombres y 5,147 mujeres, mientras que en otros niveles de equivalencia reportados, se tenían un total de 809,988 hombres y 835,311 mujeres.

Tabla 8. Titularidad de los Órganos del Gobierno Federal, desagregados por sexo

Sexo	Nivel de Equivalencia 1				Total de ocupaciones
	Director (a) General u homólogo (a)	Director (a) General adjunto (a) u homólogo (a)	Director (a) de Área u homólogo (a)	Otros niveles de equivalencia reportados	
Hombres	1,346	1,020	8,338	809,988	820,692

Sexo	Nivel de Equivalencia 1				Total de ocupaciones
	Director (a) General u homólogo (a)	Director (a) General adjunto (a) u homólogo (a)	Director (a) de Área u homólogo (a)	Otros niveles de equivalencia reportados	
Mujeres	648	575	5,147	835,311	841,681

Nota: La Secretaría de Marina y Defensa Nacional no reportan información del personal militar, toda vez que conforme al artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “La Secretaría será responsable de establecer y operar un sistema, con el fin de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales. La Función Pública contará con un sistema de administración de los recursos humanos de las dependencias y entidades y para tal efecto estará facultada para dictar las normas de su funcionamiento y operación. El registro del personal militar lo llevarán las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, según corresponda...” (sic)

La información proporcionada se sistematiza conforme a lo reportado por 293 (CHECAR NÚMERO MÁS ARRIBA SE MENCIONA 292 INSTITUCIONES) Instituciones de la Administración Pública Federal, mediante el RUSP, quienes son responsables de la calidad, integralidad y veracidad de la información.

1 Para los niveles de equivalencia se consideraron las siguientes categorías: Presidente (a) de La República, Secretario (a) de Estado y homólogo (a), Subsecretario (a) de Estado u homólogo (a), Titular De Unidad u homólogo (a), Director (a) General u homólogo (a), Director (a) General Adjunto (a) u homólogo (a), Director (a) de Área u homólogo (a), Subdirector (a) de Área u homólogo (a), Jefe (a) de Departamento u homólogo (a), Enlace u homólogo (a) y Operativo (a) u homólogo (a).

Fuente: Secretaría de la Función Pública, con fecha de corte al 31 de agosto de 2023.

Con relación a las buenas prácticas encaminadas a avanzar en materia de paridad tanto en el Gobierno Federal como en la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública informó la existencia de los *Concursos Exclusivos para Mujeres en la Administración Pública Federal*, en los que desde su emisión en 2020, “se han realizado 471 concursos exclusivos de mujeres; en

266 resultaron ganadoras; 187 se declararon desierto; 4 fueron cancelados, y 14 se encuentran en proceso. De marzo de 2020 a agosto de 2023, 43 instituciones de la APF han publicado 2,932 concursos exclusivos para mujeres, que incluyen las convocatorias de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y la Secretaría de Marina (SEMAR), de estos han resultado ganadoras 2,727 mujeres”.

Igualmente, este Organismo Nacional Autónomo reconoce las acciones informadas por la Secretaría de la Función Pública para el fortalecimiento de la paridad de género, entre las que destacaron: la organización de foros para la promoción de buenas prácticas para la inclusión en la APF; la generación de estadísticas para proveer insumos para el avance de la igualdad sustantiva; la elaboración de diagnósticos de las brechas de género en la Administración Pública Federal y la modificación de la normativa en materia de recursos humanos para promover la paridad de género en el nombramiento de todos los puestos de la APF, entre otras.

Por su parte, entre los reglamentos, lineamientos, políticas o programas vinculados con la paridad entre mujeres y hombres, que fueron reportados por la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce la incorporación de la paridad como una acción específica dentro de los siguientes:

- Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, en la acción puntual 5.2.8. Generar acciones afirmativas que propicien la paridad de género en la ocupación de puestos de mando.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, en la acción puntual 4.2.3. Promover la paridad de género en la designación de nombramientos en todos los puestos de la APF, con énfasis en aquellos de toma de decisión.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, en las acciones puntuales 1.3.6. Promover acciones que impulsen la permanencia y promoción de mujeres en áreas del sector público de energía, ciencia, tecnología, comunicaciones y transportes y, 5.1.1. Promover el principio de paridad en la designación de nombramientos en mandos directivos de la Administración Pública Federal.

Por su parte, se informó por parte de la Secretaría de la Función Pública, que en la última reunión del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, celebrada el 16 de agosto de 2023, se estableció que *“las instituciones que*

conforman el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres realizarán al menos una acción durante el 2023 en materia de paridad al interior de sus instituciones, para posicionar el tema y serán compartidas al INMUJERES y a la Secretaría de la Función Pública mediante la Unidad de Política de Recursos Humanos”.

VI. CONCLUSIONES

Con base en la información obtenida y en cumplimiento a los compromisos internacionales en la materia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera fundamental el análisis del estado de cumplimiento del principio de paridad entre mujeres y hombres en los poderes ejecutivo y legislativo a nivel federal, considerando que de acuerdo con ONU Mujeres *“la paridad de género consiste en el principio por el cual se busca garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres, en todos los ámbitos sociales, pero sobre todo, en los puestos y espacios de toma de decisiones”*,⁵⁴ y que ésta es necesaria para que pueda alcanzarse la igualdad de representación de hombres y mujeres en los distintos ámbitos sociales, sobre todo en aquellos en los que las mujeres históricamente han sido excluidas y/o invisibilizadas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, considera que el cumplimiento de este principio es uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática, misma que reconoce las distintas voces, contextos y experiencias de su ciudadanía y reivindica el derecho a la igualdad⁵⁵ plena en la toma de decisiones de mujeres y hombres en sus estados o comunidades.

Con base en lo anterior, y ante la información obtenida por parte de las autoridades, este Organismo Nacional Autónomo reconoce que, a raíz de las dos reformas constitucionales en materia de paridad, en México se ha logrado una mayor representación y participación de las mujeres en el acceso a los cargos de elección popular y puestos de toma de decisiones.

Respecto a ello, la CNDH se congratula de la participación paritaria de mujeres y hombres, tanto en la conformación de las Cámaras, como en la integración de las comisiones. Al respecto pudo observarse que, en mayor medida están presididas por mujeres, evidenciando con ello cambios importantes respecto a los roles y estereotipos de género tradicionales.

⁵⁴ ONU MUJERES, *Glosario de Igualdad de Género*, UN Women Training Centre eLearning Campus, disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=P&sortkey=&sortorder=asc> Fecha de consulta 29 de agosto de 2023.

⁵⁵ Torres, Isabel. “Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad”, Revista IIDH, no. 47 (2008): 225-241. Disponible en: <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/3357/RevistaIIDH.pdf>

Ahora bien, cierto es que, gracias a estas reformas, en el Congreso de la Unión se ha propiciado una mayor participación de mujeres en los cargos de elección popular. No obstante, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que este cambio y esa representación igualitaria entre mujeres y hombres, debe estar presente en todos los órganos de toma de decisiones. Sobre todo aquellos que rigen e impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos para el cumplimiento de las facultades que la Constitución otorga a las dos Cámaras, a saber las Mesas Directivas y las Juntas de Coordinación Política. En ese sentido, cabe precisar que, si bien ha aumentado la participación de las mujeres en dichos espacios, ello no es una situación constante, sino que depende de las votaciones y de la lista que contenga los nombres de las personas propuestas a los respectivos cargos; así como de las y los coordinadores de los grupos parlamentarios. Por ejemplo, a la fecha de corte fue posible observar en las mesas directivas del Senado y de la Cámara de Diputados, una participación de mujeres del 87.5% y del 72.72% respectivamente. No obstante, la participación de las mujeres en las Juntas de Coordinación Política, al 1º de septiembre de 2023 era de 36.36% en el Senado y 0% en la Cámara de Diputados.

Por otro lado, esta Comisión considera fundamental que, habiendo alcanzado la paridad en el Congreso, no sólo en la integración de las Cámaras, sino en la participación de las comisiones y en la presidencia de las mismas, ésta mantenga su progresividad a lo largo del tiempo. Es decir, que de acuerdo con la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el principio de progresividad, este avance se mantenga y garantice a pesar de los cambios de legislatura, elecciones u otros factores. Asimismo, y para evitar la reproducción de roles y estereotipos de género en la atención de determinadas temáticas, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos considera de suma importancia que es preciso tomar las medidas necesarias para que tanto mujeres como hombres participen de manera paritaria en las diversas comisiones que integran las Cámaras.

Sobre lo anterior, vale la pena recordar que el principio de progresividad, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implica que el alcance y la protección de los derechos humanos sea posible hasta alcanzar su plena

efectividad y que, habiendo alcanzado dicha protección y garantía, el Estado tiene la obligación de respetar dicho avance, evitando la regresividad.⁵⁶



*“El principio de progresividad [...] impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos [...]. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar)”.*⁵⁷

Por su parte, en lo relativo a la paridad en las titularidades de las dependencias del Gobierno Federal y de los Órganos de Gobierno, este Organismo Nacional Autónomo observa que a partir del año 2019 se vio un aumento considerable de mujeres como titulares de las Secretarías de estado, en comparación con los años anteriores y que, de acuerdo con la solicitud de información al 31 de agosto de 2023, de las dependencias reportadas en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, en 10 de ellas las titularidades están ocupadas por mujeres, y en 11 por hombres, es decir, que podría decirse que están integradas de manera paritaria.

La situación es muy diferente al momento de observar cómo se ha integrado la paridad en los órganos de gobierno, pues, como se señaló en el apartado anterior, de las 292 instituciones reportadas en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, 206 titularidades a la fecha de corte eran ocupadas por hombres y tan sólo 68 por mujeres, mientras que 18 se encontraban vacantes. Es decir que, de las titularidades ocupadas, tan sólo el 23.21% eran dirigidas o presididas por mujeres.

La misma situación preocupa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a la paridad en los puestos de toma de decisiones de la Administración

⁵⁶ SCJN, Principio de Progresividad, Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/sites/default/files/redes-sociales/archivos-adjuntos/principio_de_progresividad.pdf Fecha de consulta 27 de octubre de 2023.

⁵⁷ SCJN, Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.), Principio de progresividad de los derechos humanos. Su concepto y exigencias positivas y negativas, disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/l_hzMHYBN_4klb4Haet5/*

Pública Federal. No obstante, se reconoce el esfuerzo habido entre distintas instituciones como INMUJERES y la Secretaría de la Función Pública por difundir y promover la paridad en los puestos de toma de decisiones, así como en promover la reforma de los reglamentos o lineamientos de contratación para que se impulse la contratación y promoción de mujeres para los puestos de mando.

A pesar de lo anterior, se observa que éste es aún un largo camino por recorrer y existe, al tercer trimestre de 2023, una gran brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en la ocupación y acceso a puestos de mando y toma de decisiones, pues tan sólo por recordar algunas de las cifras citadas en el apartado anterior, dentro de las direcciones generales u homólogas de la Administración Pública Federal, 1,346 eran ocupadas por hombres, mientras que 648 por mujeres, caso similar el de las Direcciones Generales Adjuntas u homólogas, en las que 1,020 eran ocupadas por hombres y 575 por mujeres.

Con base en lo anterior, este Organismo Nacional Autónomo considera que si bien, se han obtenido grandes avances para una mayor participación de mujeres en los cargos de elección popular, y se ha tenido un progreso respecto a años anteriores con relación a la promoción de mujeres en los puestos de toma de decisiones, aún existen distintas barreras y aspectos en los que se debe de trabajar de manera conjunta para garantizar de manera plena y efectiva la paridad entre mujeres y hombres. Esto, con todos los alcances que implica garantizar plenamente la igualdad entre mujeres y hombres en la participación de la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida de las personas, sobre todo, de la vida pública.

Esta Comisión Nacional observa que no se puede hablar de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mientras no se logre plenamente la paridad tanto en los cargos de elección popular, como en la designación, concurso o nombramiento de las titularidades de las dependencias y órganos de gobierno, así como mientras ésta no involucre la participación de las mujeres en la toma efectiva de decisiones al interior de las Cámaras del Congreso de la Unión, de las Comisiones, Dependencias, Órganos, o Instituciones.

Debe recordarse que la participación política de las mujeres es un derecho fundamental consagrado en distintos instrumentos internacionales y una de las metas del objetivo 5 de los ODS señala que los países deben de “asegurar la

*participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.*⁵⁸

En el caso de la igualdad de género, es menester mencionar que ésta implica una *“situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar”.*⁵⁹

Ésta, como menciona Alda Facio, no debe verse de manera aislada, sino que debe considerarse en su estrecha relación con la discriminación y con el deber que tienen los Estados de garantizar los derechos humanos de las mujeres, tanto de manera formal, como de manera sustantiva.⁶⁰

Así mismo, Facio señala que, para alcanzar la igualdad sustantiva, *“no basta únicamente con que los Estados implementen acciones para respetar, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, sino que también deben destinarse acciones a corregir las desigualdades de poder entre hombres y mujeres. Se deben promover leyes, programas, acciones y políticas encaminadas a la igualdad, pero también dirigidas a erradicar la discriminación contra las mujeres”.*⁶¹

En tal tenor, resulta necesario que las autoridades del Estado, para garantizar plenamente la paridad, no sólo deben llevar a cabo medidas encaminadas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la participación y representación en puestos de toma de decisiones, sino que también las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a eliminar todas las formas discriminación estructural e histórica que han vivido las

⁵⁸ Meta 5.5 del Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> Fecha de consulta 30 de octubre de 2023.

⁵⁹ Artículo 5, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⁶⁰ Alda Facio, *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2014, p. 23. Disponible en: https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/otras_publicaciones/2014_la_responsabilidad_estatal.pdf Fecha de consulta 30 de octubre de 2023.

⁶¹ CNDH, *Estudio diagnóstico que realiza la CNDH sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres por entidad federativa*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022, p. 18. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Diagnostico_DDHH_Mujeres_Federal.pdf y Alda Facio, *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*, p. 61.

mujeres en el ámbito político y en la vida pública y así, garantizar a éstas efectivamente, tanto su derecho a la igualdad, como sus derechos político-electorales.

Así pues, este Organismo Nacional Autónomo reconoce como una necesidad para el avance en la garantía del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en concordancia con los principales estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, que las autoridades federales del Estado realicen todas las acciones necesarias, tanto adecuaciones normativas, como de acciones, medidas o políticas, conducentes a garantizar plenamente la participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones en todos los ámbitos, así como para que se elimine toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito público, a fin de que a éstas les sea respetado, reconocido y garantizado su derecho a la participación y representación política.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula, respetuosamente las siguientes recomendaciones a las autoridades a nivel federal:

- Se adecúe la normativa existente para que la paridad de género, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, se garantice en sus órganos rectores a saber Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, así como en la integración y titularidad de sus comisiones.
- Así mismo, que se adecúe la normativa y lineamientos en materia de paridad en el Ejecutivo Federal, incorporando el principio de paridad, no sólo en el nombramiento de las titularidades de Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal, sino también en la integración de los 292 órganos de gobierno reportados en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- Que se realicen revisiones y evaluaciones constantes en la integración de los puestos de toma de decisiones para identificar su composición paritaria y, así, garantizar que se mantenga su progresividad cuando ésta se haya alcanzado.
- Que se continúe fomentando una constante sensibilización en torno a la importancia de la participación política de las mujeres y las ventajas que tiene en una sociedad democrática la paridad de género.

Finalmente, vale la pena recordar que la promoción, respeto, garantía y protección de los derechos humanos es una obligación constitucional para todas las autoridades del Estado y el compromiso y trabajo conjunto de cada una de ellas permitirá que el pleno ejercicio de los derechos humanos, en condiciones de igualdad, sea una realidad para todas las personas.

BIBLIOGRAFÍA

APARICIO Castillo, Francisco J., *Cuotas de género en México. Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011, p. 18. Disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/18_Francisco%20Javier%20Aparicio_Cuotas%20de%20g%C3%A9nero.pdf

BAEZ-VILLASENOR, María Estela, Un largo camino: la lucha por el sufragio femenino en Estados Unidos. Sig. his, México, v. 12, n. 24, p. 89-119, dic. 2010. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-44202010000200004&lng=es&nrm=iso

BAEZ Silva, Carlos y Gilas, Karolina Monika, Paridad de género: entre acceso a las listas y acceso a los cargos, Cuest. Const. no.36, Ciudad de México ene./jun. 2017, n.36 pp.3-26. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932017000100003&lng=es&nrm=iso

Corte Ríos, A., *Guía para la Armonización Normativa*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019.

CNDH, "Primera vez que la mujer vota en México", noticias, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, s/f, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/primera-vez-que-la-mujer-vota-en-mexico>

-----, *La Participación Política de las Mujeres en México 2020*, México, 2020.

-----, *La Participación Política Equilibrada entre Mujeres y Hombres en México*, 2019.

-----, *Estudio sobre la paridad en las instituciones encargadas de la observancia de la PNMIMH*, Fase 1, 2022.

DYER, Harriet, *El pequeño libro del feminismo*, España, Planeta de Libros, 2015, p. 15-16. Disponible en: [El pequeño libro del feminismo \(legisver.gob.mx\)](https://legisver.gob.mx) Fecha de consulta 25 de septiembre de 2023.

ESPINOZA Núñez, Isabel, *La larga lucha del feminismo*, (s/f), p. 5-6. Disponible en: <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Isabel%20Espino%20-%20La%20larga%20lucha%20del%20feminismo.pdf>

FACIO, Alda, *Cuando el género suena*, cambios trae, San José, ILANUD, 1992, p. 25. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1_Alda%20facio_Cuando_el_gen_suen_a_cambios_trae.pdf

Alda Facio, *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2014, p. 23. Disponible en: https://piensadh.cdhdhdf.org.mx/images/publicaciones/otras_publicaciones/2014_la_responsabilidad_estatal.pdf

GIRÓN, Alicia; González Marín, María Luisa y Jiménez, Ana Victoria (2008): Breve historia de la participación política de las mujeres en México. En: *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD*. Las Ciencias Sociales Estudios de Género. Miguel Ángel Porrúa, Distrito Federal, México, pp. 33-61. ISBN 978-970-819-114-2 Disponible en: <http://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf>

INMUJERES, Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

INMUJERES, Secretarías y Secretarios de estado, Indicadores. Disponible en: http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=460&Switch=1&Descripcion2=Distribuci%C3%B3n%20porcentual&indicador2=458&original=0&fuente=458.pdf&IDNivel=1&IDTema=8#temas-section

MEDINA Espino, Adriana, *La participación política de las mujeres. De las cuotas a la Paridad*. México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género CEMAEG de la Cámara de Diputados, 2010.

ONU Mujeres, Mujeres del mundo ¡Únanse!, (s/f), Interactivo multimedia de ONU Mujeres, disponible en: [ONU Mujeres | Cronología: Mujeres del mundo, ¡únanse! \(unwomen.org\)](https://unwomen.org/es/interactive/mujeres-del-mundo-¡únanse!)

ONU MUJERES, *Glosario de Igualdad de Género*, UN Women Training Centre eLearning Campus, disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=P&sortkey=&sortorder=asc>

ONU Mujeres, Profundicemos en términos de género. Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para periodista, comunicadoras y comunicadores, ONU Mujeres, 2017, disponible en: http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf

RODRÍGUEZ Manzo, G., et al., *Bloque de constitucionalidad en México*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2-Bloque-constitucionalidad.pdf> (consultado el 7 de julio de 2020).

RODRÍGUEZ Mondragón, R., y A. Cárdenas González, *Violencia Política contra las mujeres y el rol de la justicia electoral*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Tribunal Electoral de la Ciudad de México, p. 210. Fecha de consulta: 08 de septiembre de 2022.

SAMPIERI, Roberto, *Metodología de la Investigación*, McGraw Hill, Sexta edición, México, 2014.

TORRES, Isabel. “Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad”, *Revista IIDH*, no. 47 (2008): 225-241. Disponible en: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3357/RevistaIIDH.pdf>

SCJN, Principio de Progresividad, Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/sites/default/files/redes-sociales/archivos-adjuntos/principio_de_progresividad.pdf

SCJN, Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.), Principio de progresividad de los derechos humanos. Su concepto y exigencias positivas y negativas, disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/l_hzMHYBN_4klb4Haet5/*

Normativa Internacional

- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención Americana de los Derechos Humanos
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sus Recomendaciones Generales y específicas al Estado Mexicano –
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Consenso de Santo Domingo
- Consenso de Brasilia
- Consenso de Quito
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración de Atenas
- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Normativa nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y leyes locales



PAMIMH

Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres

igualdaddegenero.cndh.org.mx

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México, México